

## **Comisión Nacional contra las Adicciones**

### **Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-17000-19-0067-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 67

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la Comisión Nacional contra las Adicciones para verificar que los recursos asignados se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	638,902.0
Muestra Auditada	467,840.2
Representatividad de la Muestra	73.2%

Se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 467,840.2 miles de pesos registrado en 10 partidas presupuestales durante el ejercicio 2021, las cuales representaron el 73.2% del presupuesto total ejercido por la Comisión Nacional contra las Adicciones por 638,902.0 miles de pesos; dichas partidas son las siguientes:

## UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Muestra revisada	%
11301	Sueldos base	197,788.8	197,788.8	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	4,183.0	4,183.0	100.0
13410	Compensación por actualización y formación académica	53,984.7	53,984.7	100.0
15901	Otras prestaciones	103,091.9	103,091.9	100.0
	18 partidas no revisadas del capítulo 1000 "Servicios Personales"	160,159.7	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 1000 Servicios Personales</b>	<b>519,208.1</b>	<b>359,048.4</b>	<b>69.2</b>
	19 partidas no revisadas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	784.0	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>	<b>784.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,320.3	14,320.3	100.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,689.2	1,589.5	94.1
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	24.7	24.7	100.0
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	299.9	299.9	100.0
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	227.2	227.2	100.0
	29 partidas no revisadas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	10,018.4	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 3000 Servicios Generales</b>	<b>26,579.7</b>	<b>16,461.6</b>	<b>61.9</b>
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	92,330.2	92,330.2	100.0
	<b>Total Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas</b>	<b>92,330.2</b>	<b>92,330.2</b>	<b>100.0</b>
	<b>Total universo y muestra</b>	<b>638,902.0</b>	<b>467,840.2</b>	<b>73.2</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Los recursos ejercidos de las partidas presupuestales revisadas se encuentran integrados en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación funcional – Programática del Ramo 12 "Salud".

**Antecedentes**

La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, y con autonomía técnica, operativa y administrativa, tiene como objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Durante 2021, la CONADIC coordinó 341 Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME - CAPA) distribuidos en todo el país, los cuales brindan servicios gratuitos de prevención y tratamiento ambulatorio del consumo de sustancias adictivas; además, contó con un Centro de Atención Ciudadana llamado “La Línea de la Vida” que brinda atención psicológica.

Se verificó que en las revisiones de las Cuentas Públicas del periodo de 2016 al 2020 no se identificaron auditorías de cumplimiento realizadas a la CONADIC.

### **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las partidas presupuestales objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

- I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de La Ley General de Salud (LGS), es materia de salubridad general los programas para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, así como la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, contra el tabaquismo y contra la farmacodependencia. Sobre el particular, se constató que la Secretaría de Salud (SS) contó con un Reglamento Interior (RI) expedido el 15 de enero de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, con su última reforma publicada el 7 de febrero de 2018 en el mismo medio de difusión, en cuyo artículo 2, fracción VII Bis, se estableció al Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC) como un Órgano Administrativo Desconcentrado (OAD), el cual transfirió sus funciones, así como sus recursos humanos, financieros y materiales, a la actual Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) como un OAD de la SS. Cabe señalar que en el RI de la SS fueron derogados los artículos 11 Ter del Capítulo VI Ter “Del Comisionado Nacional contra las Adicciones”, y 45 BIS del Capítulo XI “De la Desconcentración Administrativa de la Secretaría” donde se especificaban las facultades genéricas de la CONADIC y su Comisionado Nacional, por lo que en el RI de esa dependencia, vigente en el ejercicio 2021, no se establecieron las funciones específicas de la CONADIC en materia de prevención y control de la adicciones, no obstante que se encuentran establecidas las facultades genéricas de los otros OAD de la SS.

Asimismo, se constató que mediante la publicación en el DOF del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud” del 20 de julio de 2016, se establecieron las atribuciones de la CONADIC, en cuyo artículo Octavo Transitorio se

estableció que su Reglamento Interior debería ser expedido dentro de los 90 días hábiles siguientes al de la publicación del Decreto, plazo que feneció el 25 de noviembre de 2016.

Sobre el particular, se comprobó que el titular de la CONADIC, el 2 de octubre de 2021, emitió el proyecto de dicho Reglamento Interior en el que se señaló su estructura; no obstante, en dos áreas su denominación no coincidió con su estructura vigente, y una Dirección General Adjunta ya no está vigente; asimismo, el proyecto del Reglamento Interior referido se difundió mediante el oficio del 2 de octubre de 2021 al personal de la CONADIC; no obstante, en su artículo Primero Transitorio se estableció que entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF; cabe señalar que a la fecha de la auditoría (agosto 2022) éste no había sido publicado.

Por otro lado, se verificó que el Manual de Organización General (MOG) de la SS fue expedido por el Secretario de Salud y publicado en el DOF el 27 de agosto de 2018, en el cual se describe la estructura orgánica y las funciones de cada una de las unidades administrativas del Sector Central y los órganos administrativos desconcentrados que conforman la SS; no obstante, no se describe la estructura orgánica de la CONADIC.

Al respecto, mediante la nota informativa del 9 de mayo de 2022, y en atención a la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección Consultiva de la Abogada General de la SS informó que, con fecha del 10 de diciembre de 2021 se envió el proyecto del Reglamento Interior de la SS a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el cual se encuentra en revisión; asimismo, informó que como resultado de las propuestas contenidas en el proyecto, entre otras, incluye la creación y desaparición de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que atienden a una reestructuración pensada en la necesidad de armonizar, actualizar y alinear a los instrumentos normativos publicados, se contempla la fusión de la CONADIC, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) y el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental y Adicciones (STCONSAME) para dar origen a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), como organismo desconcentrado de la SS, el cual se encuentra pendiente de aprobación y formalización.

Asimismo, refirió que el Reglamento Interior de la SS prevé abrogar el “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la SS” del 20 de julio de 2016. También informó que la versión del anteproyecto del Reglamento Interior de la CONADIC se encuentra por demás superada, considerando que su objeto es establecer la estructura y regular el funcionamiento de un órgano administrativo desconcentrado que se pretende desaparecer, y cuyo sustento legal se prevé abrogar.

No obstante lo señalado por la Secretaría de Salud, no se proporcionó evidencia del envío del proyecto del Reglamento Interior para su revisión, además de que, como se señala,

la fusión todavía no es definitiva, puesto que también se informó que, a la fecha (agosto 2022), su avance se encontraba en el mismo estatus que guardaba el 9 de mayo de 2022, es decir, que está pendiente de aprobación y formalización; por lo anterior, esta parte del resultado no se solventa.

Por su parte, se comprobó que el Manual de Organización Específico (MOE) vigente en el ejercicio 2021 para la CONADIC corresponde al emitido por el entonces CENADIC; en dicho manual se describe la estructura orgánica y el objetivo y las funciones de las áreas objeto de revisión que forman parte de la actual estructura orgánica de la CONADIC; no obstante, se encuentra desactualizado debido a que, como parte de la estructura descrita, no contempla 12 áreas actuales de la CONADIC y aún considera cinco áreas que ya no están vigentes.

Sobre el particular, el Subdirector de Desarrollo Normativo en Salud Mental de la CONADIC informó que, en el ejercicio fiscal 2022, se han mantenido jornadas de trabajo para la actualización del citado MOE, y se previó que la primera propuesta se entregaría en abril de 2022 para su análisis a la Oficina de la Abogada General de la SS, de lo que, a la fecha de la auditoría (agosto 2022), no se proporcionó evidencia de la propuesta ni de su entrega en la Oficina de la Abogada General.

Asimismo, se informó que debido a que no se cuenta con un MOE, no se han actualizado los procedimientos específicos; también se proporcionó el proyecto de los Lineamientos Internos de la CONADIC, aun cuando éstos no se encuentran autorizados.

Por su parte, se comprobó que la estructura orgánica básica utilizada en el ejercicio 2021 fue aprobada mediante el oficio del 14 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública de la Secretaría de la Función Pública, en el que se indica que los movimientos se fundamentaron presupuestalmente en el Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Subdirector de Desarrollo Normativo en Salud Mental de la CONADIC, mediante la Nota Informativa del 20 de junio de 2022 informó los avances del proyecto del MOE y presentó el oficio del 9 de junio de 2022, mediante el cual se envió a la Directora de Área de la oficina del Abogado General de la SS el proyecto del manual para dar continuidad a los trámites de validación jurídica y, posteriormente, someterlo a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SS. Asimismo, se señaló que están en espera del dictamen del proyecto del MOE 2019 por parte del Área de la Oficina del Abogado General.

Además, se presentó el oficio del 27 de junio de 2022, mediante el cual el Comisionado Nacional contra las Adicciones solicitó a la Abogada General de la SS el informe del estatus del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), en donde se incluya a la

nueva Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). Por lo anterior, la observación no se atiende.

- II. En el ejercicio 2021, la CONADIC contó con un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) integrado por 128 acciones y 6 procesos sustantivos (Evaluación en los Centros de Atención Primaria en Adicciones en lo referente a la aplicación de los programas de prevención y tratamiento de las adicciones; Programa Anual de Capacitación para la mejora de la calidad en los servicios brindados a la población; Campañas de comunicación para la prevención de adicciones; Medición del resultado de las estrategias de comunicación educativa; Programa de Atención a Peticiones Ciudadanas en materia de adicciones y salud mental; y Administración del Servicio Profesional de Carrera). Asimismo, se conoció que la CONADIC contó con una Coordinación de Control Interno y la de Enlace de Control Interno, las cuales desarrollan acciones de integración de evidencias documentales, elaboración del reporte trimestral de avances y reuniones de seguimiento con las áreas involucradas; además, se constató que el programa presupuestario E025 "Programa de Prevención y Atención Contra las Adicciones" contó con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con 2 indicadores estratégicos y 9 de gestión.
- III. Por otra parte, se constató que la CONADIC cuenta con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) constituido por su Comisionado Nacional (Presidente), el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud (Vocal ejecutivo), la Subdelegada y Comisaria Pública Suplente del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Secretaría de la Función Pública (Órgano de Vigilancia), el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SS (Vocal Coordinadora Sectorial), el Director General de Programación y Presupuesto de la SS (vocal), el Director General de Tecnologías de la Información de la SS (Vocal) y la Directora de Estrategia y Procesos de la CONADIC (Coordinadora de Control Interno y vocal); dicho órgano colegiado colabora como apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno.

Sobre el particular, se conoció que en su primera sesión ordinaria del 24 de marzo de 2021 se trató el asunto relacionado con la falta de publicación del Reglamento Interior de la CONADIC, de lo que se establecieron los impactos al no contar con dicho instrumento; asimismo, en la cédula de situaciones críticas se solicitó a la Abogada General de la SS informar el estatus del trámite y procedimiento para la publicación del Reglamento Interior de la SS, compromisos y seguimiento de la cédula de problemáticas y situaciones críticas por parte del COCODI, así como la solicitud de la Auditoría Superior de la Federación respecto de la observación de la Inexistencia del Marco Jurídico - Administrativo de la CONADIC para el desarrollo de atribuciones derivada de la Auditoría número 176-DS de la Cuenta Pública 2019.

Por otro lado, se comprobó que la CONADIC aplicó el Código de Conducta de la SS autorizado el 2 de agosto de 2019 por el Secretario de Salud, que se difundió en la página institucional de la dependencia referida.

- IV. Se constató que la CONADIC no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) ni con un Subcomité revisor de Convocatorias (SUBRECO), por lo que los asuntos relativos a adquisiciones de bienes y contratación de servicios se someten al CAAS y al SUBRECO de la SS.

En relación con la integración y resguardo de expedientes de personal de la CONADIC, se informó que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SS cuenta con los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, y en relación con la documentación comprobatoria generada de los subsidios otorgados a las entidades federativas, ésta se resguarda por las áreas de la CONADIC.

Asimismo, se constató que la CONADIC cuenta con sistemas informáticos que coadyuvan al desarrollo de las funciones propias de las áreas en los procesos que éstas desarrollan, los cuales, en su mayoría, son administrados por las áreas centrales de la SS.

- V. Se constató que la Coordinación Administrativa de la CONADIC llevó a cabo los registros contables del ejercicio del gasto en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de conformidad con el catálogo de cuentas autorizado. Respecto de las partidas revisadas, se conoció que para el registro contable se utilizó la lista y plan de cuentas alineado a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la utilización de las guías contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido y administrado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

En conclusión, existen debilidades en el control interno, toda vez que la CONADIC no cuenta con su Reglamento Interior, y sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos de las áreas que la integran se encuentran desactualizados; asimismo, tampoco se proporcionó evidencia del envío del proyecto del Reglamento Interior de la SS para su revisión en el que se considera la fusión de la CONADIC con otros órganos administrativos desconcentrados de la SS, por lo que la fusión todavía no es definitiva, además de que no se acreditó el avance de su aprobación y formalización.

#### 2021-0-12100-19-0067-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud realice las gestiones correspondientes con la finalidad de actualizar su Reglamento Interior, mediante la inclusión de las modificaciones y adecuaciones de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), así como su objeto y facultades genéricas; asimismo, que dichas modificaciones y adecuaciones se realicen en el Manual de Organización General de la dependencia o, en su caso, que se agilice la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el que se considera la fusión prevista de diversos órganos administrativos desconcentrados en los que se incluya a la CONADIC para contar con las definiciones de sus atribuciones y las funciones de las áreas que la integran.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12X00-19-0067-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones elabore, autorice, publique y difunda su Manual de Organización Específico conforme a la estructura orgánica y atribuciones conferidas. Asimismo elabore, emita y difunda entre su personal sus manuales de Procedimientos Específicos en los que se establezcan los objetivos, funciones, responsabilidades y actividades de las unidades administrativas que la integran.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio del 14 de diciembre de 2020, notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y los calendarios para el ejercicio fiscal 2021, y con la misma fecha fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Al respecto, a la Secretaría de Salud (SS) se le autorizó un presupuesto por 145,514,570.9 miles de pesos, de los cuales a la Unidad Responsable X00 Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) le correspondieron 705,294.4 miles de pesos. A su vez, la SS, el 17 de diciembre de 2020, publicó en el DOF el calendario de su presupuesto autorizado.

Se constató que el presupuesto original autorizado para el ejercicio de 2021 a la CONADIC, por 705,294.4 miles de pesos, contempló las necesidades de recursos para los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Subsidios a Entidades Federativas", el cual reflejó modificaciones (ampliaciones y reducciones) para ubicarse en un presupuesto modificado y ejercido de 638,902.0 miles de pesos, como se señala en el cuadro siguiente:

## PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO PARA EL EJERCICIO DE 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Original Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
1000	Servicios personales	547,971.5	186,608.4	215,371.8	519,208.1	519,208.1
2000	Materiales y suministros	1,611.9	2,139.8	2,967.7	784.0	784.0
3000	Servicios generales	44,334.0	35,899.0	53,653.3	26,579.7	26,579.7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	111,377.0	193,560.1	212,607.0	92,330.2	92,330.2
<b>Total</b>		<b>705,294.4</b>	<b>418,207.3</b>	<b>484,599.8</b>	<b>638,902.0</b>	<b>638,902.0</b>

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Sobre el particular, se verificó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CONADIC coincidieron con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021. Además, se comprobó que las modificaciones al presupuesto de la CONADIC se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias y que se tramitaron, registraron y autorizaron, en tiempo y forma, mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP).

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 467,840.2 miles de pesos con cargo a 10 partidas presupuestales de los capítulos 1000, 3000 y 4000 que representan el 73.2% del presupuesto total ejercido por la CONADIC, cuya integración se presenta a continuación:

## MONTO REVISADO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Ejercido	Importe revisado	%
11301	Sueldos base	197,788.8	197,788.8	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	4,183.0	4,183.0	100.0
13410	Compensación por actualización y formación académica	53,984.7	53,984.7	100.0
15901	Otras prestaciones	103,091.9	103,091.9	100.0
	18 partidas no revisadas del capítulo 1000 "Servicios Personales"	160,159.7	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 1000 Servicios Personales</b>	<b>519,208.1</b>	<b>359,048.4</b>	<b>69.2</b>
	19 partidas no revisadas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	784.0	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>	<b>784.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,320.3	14,320.3	100.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,689.2	1,589.5	94.1
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	24.7	24.7	100.0

Partida	Concepto	Ejercido	Importe revisado	%
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	299.9	299.9	100.0
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	227.2	227.2	100.0
	29 partidas no revisadas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	10,018.4	0.0	0.0
	<b>Total Capítulo 3000 Servicios Generales</b>	<b>26,579.7</b>	<b>16,461.6</b>	<b>61.9</b>
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	92,330.2	92,330.2	100.0
	<b>Total Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas</b>	<b>92,330.2</b>	<b>92,330.2</b>	<b>100.0</b>
<b>Total universo y muestra</b>		<b>638,902.0</b>	<b>467,840.2</b>	<b>73.2</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Sobre el particular, se constató que para el ejercicio 2021, se emitieron 644 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 487,949.3 miles de pesos, correspondientes a las partidas presupuestales revisadas; dicho importe fue disminuido por reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el ejercicio 2021 por 20,009.4 miles de pesos, de los cuales 19,046.8 miles de pesos correspondieron a reintegros efectuados por las entidades federativas por recursos no ejercidos, para quedar un monto ejercido de 467,939.9 miles de pesos; dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas, en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Cabe señalar que de los 19,046.8 miles de pesos, 3 reintegros por 1,564.1 miles de pesos se realizaron por parte de las entidades federativas con un desfase de entre 4 y 31 días naturales posteriores al cierre del ejercicio 2021. Adicionalmente, se observó que del monto reportado como ejercido de la partida 43801 por 92,330.2 miles de pesos, los estados de Oaxaca, Sonora, Tabasco y Tamaulipas realizaron reintegros el 21, 22 y 26 de abril y 27 de julio de 2022, respectivamente, por un monto de 1,668.8 miles de pesos, los cuales no fueron reportados en las cifras que integraron la Cuenta Pública 2021.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora de Estrategias y Procesos de la CONADIC emitió oficios de instrucción al Encargado de la Coordinación Administrativa para que, en lo subsecuente, dicha área así como las áreas encargadas de dar seguimiento a los subsidios otorgados a las entidades federativas mediante los Convenios CRESCA giren las indicaciones correspondientes para que las entidades federativas realicen la entrega oportuna de los formatos y la documentación que acredite la aplicación, comprobación y, en su caso, el reintegro de los recursos transferidos, así como realizar en tiempo y forma el reintegro de los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal, para fortalecer un seguimiento oportuno y cumplir en forma con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales. Además, se proporcionó el oficio circular del 28 de junio de 2022, firmado por el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante el cual

exhortó a los secretarios y secretarías de salud de las entidades federativas, y a los comisionados y comisionadas estatales contra las adicciones a cumplir en tiempo y forma las obligaciones de los convenios CRESCA 2021, del cual se proporcionó evidencia de su envío mediante correo electrónico a las entidades federativas; por lo anterior, se atiende lo observado.

**3.** Se constató que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) de la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de procesar, administrar y pagar la nómina del personal adscrito a la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), así como de normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias de dicho personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la SS.

También se conoció que la SS cuenta con plazas federales adscritas a la CONADIC, cuyo personal (médico general, psicólogos y trabajadores sociales) se ubica en alguna de las 341 Unidades de Especialidades Médicas, Centro de Atención Primaria de las Adicciones (UNEME-CAPA) distribuidas en las 32 entidades federativas, las cuales están diseñadas para ofrecer a la población un modelo de detección oportuna de las adicciones, el cual contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas hasta el tratamiento breve ambulatorio.

Sobre el particular, se constató que, en el ejercicio 2009, el Secretario Técnico del entonces Consejo Nacional contra las Adicciones de la SS expidió 31 oficios mediante los cuales hizo del conocimiento a los Servicios de Salud Estatales, Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de las entidades federativas, la cantidad y la descripción de plazas que la Secretaría de Salud Federal apoyaría para la operación de los “Centros Nueva Vida”, UNEME-CAPA; asimismo, les comunicó que con el fin de garantizar la permanencia de los trabajadores, se celebraría con los OPD un Convenio de Colaboración en el cual se establecerían las Reglas de Operación en materia del registro de nómina; no obstante, a la fecha de la auditoría (agosto 2022), no se acreditó la formalización de los convenios referidos con los OPD de las entidades federativas, aun cuando en el ejercicio 2021 la SS continuó con apoyo de plazas federales.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionó el oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual la titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SS solicitó al Comisionado Nacional contra las Adicciones girar su instrucción para que la CONADIC celebre y formalice los Convenios de Colaboración respecto del programa UNEME-CAPA con las entidades federativas, en los cuales se indiquen las Reglas de Operación que garanticen la permanencia de los trabajadores y regulen en materia de servicios personales. No obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia que acredite las acciones realizadas por la CONADIC para cumplir la instrucción, por lo que no se atiende lo observado.

De igual forma, se constató que no existe un mecanismo de control (lineamientos, circulares, etc.) emitido por parte de la SS y de la CONADIC mediante el cual se describan las actividades o procesos, así como las áreas encargadas de ejecutarlas, que permita garantizar el adecuado cálculo y pago de la nómina de los servidores públicos por parte de los OPD estatales.

Por otra parte, se verificó que en el ejercicio de 2021, en las partidas presupuestales 11301 “Sueldo base”, 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, 13410 “Compensación por actualización y formación académica” y 15901 “Otras prestaciones”, la CONADIC reportó un ejercicio de recursos por 359,048.4 miles de pesos. Al respecto, se generaron 846 CLC por 359,975.7 miles de pesos y reintegros por 927.3 miles de pesos.

De lo anterior, para efecto de la revisión de las referidas 4 partidas de la muestra, se consideró el monto neto de la nómina (el monto neto incluye la totalidad de las partidas de percepciones menos el total de deducciones) de los trabajadores de la CONADIC del Sector Central y de las plazas federales asignadas a los Servicios de Salud OPD de las entidades federativas, de lo que se determinó lo siguiente:

1. Mediante 53 CLC por concepto de nómina ordinaria (estructura sector central y eventual) se ordenó la dispersión anual de 53,230.2 miles de pesos, de los que se realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 51.1 miles de pesos, por lo que resultó un monto de 53,179.1 miles de pesos, de lo cual, mediante el análisis de los Layout (archivos de dispersión de la nómina), se acreditó su dispersión en las cuentas de los servidores públicos citados. Asimismo, se expidieron 21 CLC mediante las cuales se ordenó el pago por cheque al personal de estructura y eventual por 1,156.3 miles de pesos, cifra que coincidió con la reportada en la base de datos de cheques.  
Además, durante la revisión de la base de datos de los registros de nómina, se verificó que éstos fueron generados por la SS, y que ésta coincidió con el monto anual dispersado por 53,179.1 miles de pesos, según los Layout (archivos de dispersión de la nómina).
2. Por su parte, para el pago de la nómina ordinaria del personal de la CONADIC asignado a las UNEME – CAPA en los OPD de las 32 entidades federativas, se expidieron 24 CLC por un monto de 217,620.6 miles de pesos, los que, como se mencionó, es responsabilidad de los OPD realizar el cálculo de la nómina y efectuar su dispersión. Al respecto, con la revisión de la base de datos de los registros de nómina de los OPD, proporcionada por la SS, se observó un registro anual neto (percepciones y deducciones) de 217,620.6 miles de pesos, lo cual coincidió con el monto dispersado.

Por otro lado, con el análisis de la documentación que sustentó el pago de la nómina de los conceptos señalados anteriormente, se verificó que para la determinación de los montos asignados a los servidores públicos (personal de estructura y eventual) y personal federal distribuido en las UNEME-CAPA, adscritos a la CONADIC, correspondientes a las citadas 4 partidas revisadas, la SS aplicó 4 tabuladores de sueldos y salarios que fueron notificados mediante oficios del 15 de junio y 11 de septiembre de 2020, y del 21 de septiembre y 1 de octubre de 2021; asimismo, los tabuladores aplicados por la SS se encontraron vigentes en el ejercicio 2021 y de cuya aplicación a la base de datos de la nómina se determinó lo siguiente:

- a) El monto de la nómina del personal adscrito al sector central se efectuó de conformidad con los niveles, puestos, grupos, grados y montos establecidos en los tabuladores.
- b) De la conciliación efectuada entre las bases de datos de nómina contra la de altas y bajas del personal de la CONADIC, se constató que en las 4 partidas citadas el pago realizado fue correcto.

- c) Con el análisis de las bases de datos del personal del sector central de la CONADIC y el asignado a las entidades federativas, se conoció que se otorgaron 3 tipos de licencias sin goce de sueldo autorizadas por la SS (por ocupar puesto de elección popular; por ocupar plaza de confianza en la SS, y por asuntos particulares). Al respecto, del personal ubicado en las entidades federativas se identificó que se efectuaron pagos a 1 servidor público por 27.9 miles de pesos durante el periodo en el que se le otorgó licencia sin goce de sueldo por ocupar plaza de confianza en la SS, y un pago a 1 servidor público por 90.5 miles de pesos durante el periodo en el que se le otorgó licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 133 y 142 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONADIC proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por su Titular mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos girar las indicaciones correspondientes a las áreas respectivas con el fin de asegurar que, cuando se otorguen licencias sin goce de sueldo, no existan pagos en exceso al personal que tiene dicha condición. Asimismo, se proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por la referida Directora de Estrategia y Procesos con el cual instruyó al Encargado de la Coordinación Administrativa atender lo señalado por el Titular de la CONADIC. Por lo anterior, se considera atendido este punto observado.

Por otra parte, se constató que mediante el oficio del 23 de febrero de 2021, la Directora General de Recursos Humanos y Organización de la SS comunicó a la CONADIC el analítico de plazas del PEF 2021 registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual incluyó un total de 1,103 plazas de estructura, de lo que se verificó que se tuvo un registro de pago máximo de 1,092 plazas y, en promedio, 26 plazas no fueron ocupadas en el ejercicio 2021; asimismo, en la comparativa efectuada entre las plazas pagadas en nómina contra la plantilla de personal autorizada por la SHCP no se identificaron diferencias. También se constató que no se asignaron secretarios particulares ni choferes y que no existieron plazas con nivel de Dirección General Adjunta.

Por otra parte, se revisó una muestra de las listas de asistencia de 100 servidores públicos adscritos a la CONADIC, de lo que se identificó lo siguiente:

1. 26 servidores públicos no estuvieron obligados a registrar asistencia, toda vez que, mediante el oficio del 8 de enero de 2021, el Comisionado de la CONADIC los eximió de dicha obligación; 39 servidores públicos del sector central de la CONADIC registraron su asistencia mediante tarjetas "Kardex", y 24 servidores públicos asignados a las UNEME – CAPA realizaron el control de asistencia mediante registros automatizados y mediante firmas autógrafas.
2. De los 11 servidores públicos restantes que contaron con un mecanismo de control de asistencia (personal de base y confianza exceptuando plazas de soporte administrativo), en el registro de 2 casos (psicólogos clínicos de base) se proporcionó un archivo en formato excel que señala el número de empleado, nombre, fecha y horario de entrada y salida; sin

embargo, de dicho archivo no se acreditó el servidor público que elaboró, validó y autorizó el registro de asistencia; en 6 casos (psicólogos clínicos y médicos general de base), sus registros de asistencia no tuvieron la totalidad de firmas; en 2 casos (psicólogo clínico y apoyo administrativo de base) no se sustentó que estuvieron de comisión sindical; y de 1 servidor público (psicólogo clínico de base) no se proporcionó su control de asistencia.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADIC proporcionó el oficio del 8 de julio de 2022, mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos a girar sus instrucciones a la Coordinación Administrativa, así como a las áreas que participan en el proceso de control de personal que se encuentra comisionado en las entidades federativas, con el fin de que se les notifique que el control de asistencia deberá ser homogéneo para contar con un registro. Por lo anterior, se atiende este punto observado.

**2021-0-12100-19-0067-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud supervise y vigile a la Comisión Nacional contra las Adicciones para que realice las gestiones correspondientes con los Servicios de Salud Estatales, Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de las entidades federativas, a efecto de formalizar los convenios de colaboración en los que se establezcan las Reglas de Operación del registro de nómina a las que se deben ajustar, y con ello, definir el mecanismo de operación en el cual se describan las actividades o procesos que incluyan las áreas encargadas de ejecutarlas, para controlar el registro de la asistencia y de las incidencias, así como la generación de la nómina y pago del personal federal que labora en los OPD.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-5-12X00-19-0067-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones realice las gestiones correspondientes con los Servicios de Salud Estatales, Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de las entidades federativas, a efecto de formalizar los convenios de colaboración en los que se establezcan las Reglas de Operación del registro de nómina a las que se deben ajustar, y con ello, definir el mecanismo de operación en el cual se describan las actividades o procesos que incluyan las áreas encargadas de ejecutarlas, para controlar el registro de la asistencia y de las incidencias, así como la generación de la nómina y pago del personal federal que labora en los OPD.

**2021-5-12X00-19-0067-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de asegurar que los servidores públicos registren su asistencia

conforme a los mecanismos establecidos y que se implementen elementos de control que garanticen que los datos asentados en medios magnéticos cuenten con la validación correspondiente del servidor público facultado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-12112-19-0067-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, autorizaron el pago de 27.9 miles de pesos a un empleado federal adscrito a un Organismo Público Descentralizado en el estado de Nuevo León durante el periodo en el que gozaba de licencia sin goce de sueldo por ocupar plaza de confianza en la Secretaría de Salud, y que también autorizaron el pago por 90.5 miles de pesos a un servidor público adscrito a un Organismo Público Descentralizado en el estado de Guerrero durante el periodo en el que se le otorgó la licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, 133 y 142.

**4.** Se seleccionaron, para su revisión, los expedientes que contienen la Carpeta de Control Temporal (CCT) de 70 servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) que ocuparon alguna de sus plazas durante el ejercicio de 2021 (50 del sector central y 20 en las entidades federativas), los cuales debían ser integrados de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal” aprobados en marzo de 2017 por la entonces Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud (SS), los cuales se encontraron vigentes en el ejercicio 2021.

En dichos lineamientos se estableció que la CCT incluye los documentos personales, de trayectoria y conclusión, y de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones administrativas de las diferentes áreas y Órganos Desconcentrados de la SS; asimismo, establecen que la Coordinación Administrativa de dichos órganos desconcentrados es la responsable de la administración, guarda, custodia y conservación de los mismos.

Al respecto, se verificó que los 70 expedientes revisados contaron de forma parcial con los documentos que acreditaron los datos generales de identificación y domicilio, la experiencia, y el nivel de escolaridad o académico de los servidores públicos, y los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por la SS y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones

en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, de lo que no se proporcionó evidencia de lo siguiente:

1. En 1 caso el curriculum vitae no se encontró firmado por el interesado.
2. En 23 casos, la manifestación bajo protesta de decir verdad de inexistencia de situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses, y en 9 casos, la manifestación se proporcionó posterior a su ingreso a la CONADIC con fecha del ejercicio 2022.
3. En 21 casos, la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la SS u otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y en 11 casos, la manifestación se proporcionó posterior a su ingreso a la CONADIC con fecha del ejercicio 2022.
4. En 19 casos, el escrito mediante el cual el servidor público manifestó que no desempeñó otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, y en caso contrario, que contó con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, y en 10 casos, la manifestación se proporcionó posterior a su ingreso a la CONADIC con fecha del ejercicio 2022.
5. En 18 casos, la manifestación bajo protesta de decir verdad de que todos los documentos originales y copias son fidedignas, y en 8 casos, la manifestación se proporcionó posterior a su ingreso a la CONADIC con fecha del ejercicio 2022.
6. En 29 casos, la constancia de no inhabilitación del servidor público para el desempeño del empleo, cargo o comisión, y en 20 casos, las constancias proporcionadas se emitieron en el ejercicio 2022.
7. En 23 casos, la carátula de identificación del expediente no se encuentra actualizada ya que no contiene la totalidad de los datos establecidos en los lineamientos.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADIC proporcionó el oficio del 27 de junio de 2022 mediante el cual el Comisionado Nacional contra las Adicciones instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos a girar sus instrucciones al área de recursos humanos, para llevar a cabo la recopilación de la documentación necesaria con el fin de integrar las carpetas de control temporal conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, se atiende este punto observado.

Asimismo, se verificó que los 70 servidores públicos cumplieron con la descripción y perfil de puestos emitido por la Secretaría de la Función Pública, y en lo aplicable, con lo establecido en el Catálogo Sectorial de Puestos emitido por la SS, de lo que se determinó lo siguiente:

- a. En 1 caso, la constancia de estudios no cumple con el grado de avance requerido para el puesto.
- b. 4 servidores públicos no cumplieron con la carrera genérica establecida en el perfil de puesto.
- c. En 1 caso, el servidor público no cumplió con el nivel de estudios establecido en el perfil de puesto que ocupó.

- d. En 2 casos no se pudo determinar si los servidores públicos cumplieron con la experiencia solicitada ya que la experiencia no correspondió a las áreas necesarias.
- e. En 3 casos en el currículum vitae no se establecieron periodos, por lo que no se acreditaron los años de experiencia.

Lo señalado en los incisos a, b, c, d y e incumplieron los numerales 40, inciso b); y 74 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018; y la fracción I, inciso d, numerales 1, 2, 3 y 4 y e, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único del Personal, autorizado en marzo de 2017 por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

**2021-5-12X00-19-0067-01-004 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se efectúen contrataciones de personal que no cubra el perfil y experiencia de los puestos requeridos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-12112-19-0067-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, contrataron servidores públicos sin acreditar, con evidencia documental, que cumplieran con el perfil y experiencia requerida para las plazas, toda vez que en 1 caso la constancia de estudios no cumple con el grado de avance requerido para el puesto; en 4 casos no cumplieron con la carrera genérica establecida en el perfil de puestos; en 1 caso no se cumplió con el nivel de estudios establecido en el perfil de puesto; en 2 casos no se acreditó que los servidores públicos que ocuparon plazas del ramo médico cumplieron con la experiencia en las áreas solicitadas, y de 3 servidores públicos que ocuparon plazas del ramo médico, el currículum vitae presentado no estableció periodos por lo que no acreditaron los años de experiencia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018: numerales 40, inciso b) y 74.

5. Se constató que la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS), no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); sobre el particular, se conoció que en los casos en los que se requirió de autorizaciones del CAAS, los asuntos se sometieron ante el órgano colegiado de la SS, conforme se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Al respecto, se comprobó que en el ejercicio 2021, el CAAS de la SS contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, el cual fue aprobado el 28 de noviembre de 2013; en dicho manual se estableció contar con 1 presidente, 5 miembros vocales con derecho a voz y voto, 3 asesores, 1 secretario técnico e invitados, todos ellos correspondientes a servidores públicos adscritos a la SS.

Sobre el particular, se determinó que en la vigésima sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2020, los miembros del CAAS aprobaron el calendario de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2021, las cuales se realizaron de conformidad con las fechas establecidas; asimismo, 6 sesiones fueron canceladas por no existir asuntos por tratar, de lo cual se contó con los oficios de cancelación correspondientes, y se celebraron 11 sesiones extraordinarias. Asimismo, se aprobaron los montos máximos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas para las adjudicaciones de la CONADIC.

También se verificó que en la primera sesión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2021, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAAS) por un monto de 10,319,400.0 miles de pesos, en el que se incluyeron 34,272.0 miles de pesos de bienes y servicios correspondientes a la CONADIC. Dicho PAAAS fue publicado en el portal de internet de la SS; cabe señalar que en el reporte del PAAAS de la CONADIC se indicó el detalle de los conceptos de las adquisiciones del ejercicio 2021 de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", en el que se incluyeron los montos iniciales de las contrataciones de las partidas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

Asimismo, se verificó que la SS efectuó la modificación al PAAAS correspondiente al periodo de mayo a diciembre del ejercicio 2021 en el módulo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP); no obstante, no se proporcionó evidencia de la modificación de enero a abril de 2021. Sobre el particular, mediante el oficio del 21 de abril de 2022, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS informó que en el periodo comprendido de enero a marzo de 2021, los Órganos Administrativos Desconcentrados (OAD) realizaban la carga de su PAAAS inicial y sus actualizaciones en el sistema CompraNet, y a partir del mes de abril de 2021, los OAD debían proporcionar a la SS las modificaciones al PAAAS.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio

del 15 de junio de 2022, el Comisionado Nacional Contra las Adicciones informó que por causas de fuerza mayor no se realizó la publicación en dicho sistema ya que en su momento no se contó con el usuario y la clave correspondiente para el acceso al mismo; además, el Director de Coordinación y Contratos de la SS, mediante el oficio del 1 de julio de 2022 informó que la CONADIC, a partir del periodo de agosto de 2021 a mayo de 2022, ha reportado, en tiempo y forma, las modificaciones mensuales, de lo que se proporcionó evidencia de los acuses de los oficios de las modificaciones del PAAAS que remitió la CONADIC a la SS para su carga en el sistema CompraNet, por lo que se considera atendido lo observado.

Por otra parte, se constató que la CONADIC presentó los informes trimestrales al CAAS de la SS en los que se incluyó la relación de las contrataciones realizadas mediante licitación pública y por adjudicación directa dictaminadas por el titular del área requirente, así como las contrataciones celebradas con otras dependencias conforme a la LAASSP y su Reglamento.

Asimismo, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021, los miembros del CAAS acordaron, a favor de la CONADIC, como área requirente, la solicitud de excepción a la Licitación Pública para la Contratación del “Servicio de difusión en medios de comunicación digitales y radios comunitarias de la Campaña Nacional contra las adicciones y promoción de la salud mental versión varias”, el cual forma parte de la muestra objeto de revisión.

Por otra parte, se comprobó que la SS contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), las cuales fueron aprobadas por el Secretario de Salud el 1 de noviembre de 2012, aplicables a la CONADIC para la adquisición de bienes muebles o la contratación de arrendamientos y servicios; dichas POBALINES se difundieron por medio de la dirección electrónica [http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/Vigente/2012/POBALINES\\_2012.pdf](http://www.comeri.salud.gob.mx/descargas/Vigente/2012/POBALINES_2012.pdf).

6. Como parte de la muestra seleccionada, se revisaron 6 partidas presupuestales de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, en las que, en conjunto, la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) ejerció un presupuesto por 108,891.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron 108,791.8 miles de pesos que representan el 99.9% del total ejercido en dichas partidas; dichos montos se integran como sigue:

IMPORTE REVISADO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Importe revisado	%	Número de contratos revisados
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,320.3	14,320.3	100.0	9 1 1
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,689.2	1,589.5	94.1	6

Partida	Concepto	Universo	Importe revisado	%	Número de contratos revisados
37101	Pasajes Aéreos nacionales para labores del en campo y de supervisión	24.7	24.7	100.0	2
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	299.9	299.9	100.0	
37054	Viáticos Nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	227.2	227.2	100.0	No aplica
43801	Subsidios a entidades federativas y municipios	92,330.2	92,330.2	100.0	No aplica
<b>Total</b>		<b>108,891.5</b>	<b>108,791.8</b>	<b>99.9</b>	<b>19</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional contra las Adicciones y Cuentas por Liquidar Certificadas de los contratos seleccionados.

Cabe señalar que por la naturaleza del gasto las partidas presupuestarias 37054 y 43801 no requieren la formalización de contratos con prestadores de servicios o proveedores, por lo que el resultado de su revisión se detalla en resultados posteriores.

Sobre el particular, de las partidas presupuestales 36101, 33901, 37101 y 37104 que ejercieron 16,234.1 miles de pesos mediante los 19 contratos referidos, se efectuó la revisión de los procedimientos de contratación, formalización de contratos y entrega-recepción de servicios que sustentaron dichas erogaciones, de lo que, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracciones I y III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 40, 41, fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 71 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
2. Las adjudicaciones se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes, así como en los escritos de justificación firmados por las áreas usuarias en los que se señalaron los criterios que aseguraron las mejores condiciones para el Estado; además, contaron con los documentos en los que constó la elaboración de las invitaciones a los prestadores de servicios, la presentación y evaluación de las propuestas, los cuadros comparativos y el fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.
3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes; con las bases de la convocatoria, y en su caso, con la celebración de las actividades correspondientes a las juntas de aclaración de bases, de presentación y de apertura de proposiciones técnicas y económicas; evaluación de propuestas; el fallo; oficios de notificación de adjudicación; la documentación con la que se acreditó que se contó con recursos propios (capacidad técnica, material y humana); instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar su cumplimiento.

4. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, las cuales fueron positivas, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respectivamente.
5. Los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en la norma en los que se estableció el área y servidor público que fungió como Administrador del contrato por parte de la CONADIC, y se suscribieron dentro del plazo normado.
6. En el caso de los convenios modificatorios, se contó con la justificación correspondiente, y se constató que no rebasaron el 20.0% del monto contratado originalmente y, en su caso, se amplió la fianza para garantizar el cumplimiento del mismo.
7. Los servicios fueron prestados en tiempo y forma, los cuales fueron acreditados mediante facturas, oficios y actas de entrega-recepción en las que hizo constar los servicios prestados a las áreas usuarias y la supervisión por parte del Administrador del contrato.
8. Los pagos se sustentaron en la documentación comprobatoria original (facturas) que contó con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y con la firma del responsable del área que validó la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
7. Se constató que en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", durante el ejercicio 2021, se ejercieron recursos por 1,589.5 miles de pesos al amparo de 6 contratos, formalizados con 2 prestadores de servicios, conforme a los datos que se muestran a continuación:

CONTRATOS REVISADOS DE LA PARTIDA 33901

(Miles de pesos)

Tipo Procedimiento y Fundamento Legal	Número de contrato	Proveedor y/o proveedor del Servicio	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del Contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
Adjudicación Directa Artículo 42 de la LAASSP	CONADIC-DG-AD-002-2021		Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones, grupo 1 del país integrado por los estados de Chihuahua, Estado de México, Guerrero e Hidalgo	22/07/2021	02/08/2021 al 31/08/2021	266.9	266.9
	CONADIC-DG-AD-003-2021		Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones, grupo 2 del país integrado por los estados de Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Sinaloa	05/08/2021	10/08/2021 al 30/09/2021	252.0	252.0
	CONADIC-DG-AD-005-2021	Investigación en Salud y Demografía, S.C	Supervisión y verificación in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones en los estados que corresponden al grupo 3 del país integrado por los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Sonora	20/08/2021	23/08/2021 al 12/10/2021	320.2	320.2
	CONADIC-DG-AD-007-2021		Supervisión y verificación in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones en los estados que corresponden al grupo 4 del país integrado por los estados de Tabasco, Puebla y Yucatán	17/09/2021	20/09/2021 al 20/10/2021	154.2	154.2
	CONADIC-DG-AD-008-2021	Persona Física	Subcontratación de un tercero especializado que realice la integración de un diagnóstico a nivel nacional sobre la instalación, operación, dificultades y buenas prácticas de los comités de supervisión estatal de establecimientos residenciales especializados en adicciones en el ejercicio 2020	06/09/2021	10/09/2021 al 30/09/2021	276.1	276.0
	CONADIC-DG-AD-009-2021		"La Elaboración de un Índice de Necesidad de Tratamiento con Modalidad Residencial para Personas con Dependencias Severa a Adicciones en México"	01/11/2021	01/11/2021 al 15/11/2021	320.2	320.2
<b>Total</b>						<b>1,589.6</b>	<b>1,589.5</b>

FUENTE: Contratos y convenios, así como oficios de instrucción de pago y documentación soporte del pago (Oficios de Instrucción de pago, Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas).

En la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación y del instrumento jurídico formalizado, se determinó lo siguiente:

**Contratos números CONADIC-DG-AD-002-2021, CONADIC/DG/AD/003/2021, CONADIC/DG/AD/005/2021 y CONADIC/DG/AD/007/2021**

**Procedimiento de contratación:**

El Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), mediante escrito del 18 de mayo de 2021, solicitó al Representante Legal de la persona moral "Investigación en Salud y Demografía, S.C." (INSAD) una cotización para la prestación del servicio de subcontratación de un tercero para realizar la supervisión y verificación in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones en las entidades federativas que correspondían al grupo 1 del país, integrado por los estados de Chihuahua, Guerrero, Hidalgo y Estado de México, a fin de supervisar y verificar la calidad de los servicios que ofertan, así como su apego a la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la CONADIC; lo anterior, en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para lo cual el prestador de servicios citado presentó su cotización por un monto de 266.8 miles de pesos el 1 de junio de 2021.

Posteriormente a la solicitud de cotización referida, durante los días 19 y 21 de mayo, y 4 de junio de 2021, la CONADIC, con base en las consultas del sistema CompraNet y del histórico de proveedores de la SS, solicitó la cotización del mismo servicio a 4 prestadores de servicios (nuevamente se incluyó al INSAD) en la que se consideró el servicio para 14 entidades federativas y 101 centros. En respuesta, 2 prestadores de servicios manifestaron que no contaban con la capacidad para realizar el servicio, y las personas morales INSAD y Probabilística, S.A., remitieron sus cotizaciones con fecha 9 de junio de 2021 por un monto de 1,497.3 miles de pesos (14.8 miles de pesos por centro) y 844.5 miles de pesos (8.4 miles de pesos por centro), respectivamente.

Adicional a las cotizaciones solicitadas al prestador de servicios INSAD, se le solicitaron 3 cotizaciones más, las cuales presentó el 2 y 16 de agosto, y el 13 de septiembre de 2021, mediante las cuales cotizó el servicio para las entidades federativas de los grupos 2, 3 y 4, respectivamente, por lo que se determinó que la CONADIC utilizó para la investigación de mercado de los 4 contratos formalizados para el servicio de Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones, la cotización para 101 centros de la empresa Probabilística, S.A., y las cotizaciones para cada uno de los 4 grupos de la empresa INSAD.

Al respecto, se observó que el 12 de junio, 5 y 16 de agosto, y el 13 de septiembre de 2021, la Directora de Vinculación y Coordinación Operativa de la CONADIC elaboró los formatos denominados "Identificación y Selección del Precio", mediante los cuales comparó, en cada uno, el precio cotizado por la empresa Probabilística, S.A., por 844.8 miles de pesos que contempló los servicios en 14 entidades federativas (101 centros en 56 municipios) contra el precio de las cotizaciones por grupo remitidas por INSAD en diferentes fechas, es decir, con la prestación del servicio de forma parcial, como se muestra a continuación:

COMPARATIVA DE COTIZACIONES PLASMADAS EN EL FORMATO IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PRECIO  
(Miles de pesos)

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PRECIO	SERVICIO COTIZADO		
	Probalística, S.A.	Precio Cotizado	Investigación en Salud y Demografía, S.C.
12 de junio de 2021	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones 14 entidades federativas,	844.8	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones, grupo 1 del país integrado por los estados de Chihuahua, Estado de México, Guerrero e Hidalgo
5 de agosto de 2021	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones 14 entidades federativas	844.8	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones, grupo 2 del país integrado por los estados de Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Sinaloa
16 de agosto de 2021	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones 14 entidades federativas	844.8	Supervisión y verificación in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones en los estados que corresponden al grupo 3 del país integrado por los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Sonora
13 de septiembre de 2021	Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones 14 entidades federativas	844.8	Supervisión y verificación in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones en los estados que corresponden al grupo 4 del país integrado por los estados de Tabasco, Puebla y Yucatán

FUENTE: Formatos de "Identificación y Selección del Precio" elaborados por la Dirección de Vinculación y Coordinación Operativa de la CONADIC.

Por anterior, la comparativa de precios realizada arrojó una diferencia significativa que favoreció a la empresa INSAD; además, en el cuadro de precios se indicó que la propuesta favorable era la del INSAD porque tenía más experiencia en trabajos de campo de supervisión, aun cuando en la cotización no se indicó que debían acreditar su experiencia.

Aunado a lo anterior, se comprobó que el 16 de junio de 2021 se elaboró la justificación para la contratación de servicios con terceros, signada por el Comisionado Nacional contra las Adicciones, en la cual se señaló como importe por contratar 1,497.2 miles de pesos, importe que coincide con el ofertado por INSAD en su cotización del 9 de junio de 2021, dato que no se señala en la justificación para la contratación si no solo se indica el periodo de contratación del 2 de agosto al 29 de octubre de 2021.

Asimismo, se constató que mediante el oficio del 23 de junio de 2021, se emitió al INSAD la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en la que se indicó que no se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante el INFONAVIT;

no obstante, dicha constancia no fue vigente en la fecha de la firma de los contratos formalizados el 5 y 20 de agosto, y el 17 de septiembre de 2021, toda vez que habían transcurrido 44, 59 y 87 días naturales desde la fecha de la emisión de la constancia, lo que excedió en 14, 29 y 57 días el periodo de vigencia de la citada constancia (30 días naturales).

Con base en lo referido anteriormente, la CONADIC adjudicó a la empresa INSAD 4 contratos para el mismo tipo de servicio por un monto total de 993.3 miles de pesos al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), no obstante, se observó que con dichas adjudicaciones el importe del servicio se fraccionó para no rebasar el monto máximo de adjudicación directa establecido (276.0 miles de pesos) por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS), como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS FORMALIZADOS PARA LA “SUBCONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE REALICE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN IN SITU A ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICIONES EN LOS ESTADOS QUE CORRESPONDEN (...)”

(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción del servicio	Importe contratado
CONADIC-DG-AD-002-2021	Grupo 1 del país integrado por los estados de Chihuahua, Estado de México, Guerrero e Hidalgo	266.9
CONADIC-DG-AD-003-2021	Grupo 2 del país integrado por los estados de Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Sinaloa	252.0
CONADIC-DG-AD-005-2021	Grupo 3 del país integrado por los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Sonora	320.2
CONADIC-DG-AD-007-2021	Grupo 4 del país integrado por los estados de Tabasco, Puebla y Yucatán	154.2
<b>Total</b>		<b>993.3</b>

FUENTE: Contratos formalizados por la CONADIC con el prestador de servicios Investigación en Salud y Demografía, S.C.

Por lo anterior, se concluye que la investigación de mercado se integró con la cotización de una sola empresa para cada uno de los 4 grupos comparada contra una cotización global para 14 estados; no se evaluaron a los prestadores del servicio bajo las mismas circunstancias en cuanto a características, lugares y cantidad de servicios, no se adjudicó el servicio al prestador que ofertó el precio más bajo y la contratación se fraccionó para no rebasar el monto máximo de adjudicación directa autorizado por el CAAS de la SS, en incumplimiento de los artículos 26, párrafos quinto y sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y 28, fracción III, 29, 30 y 74 de su Reglamento.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONADIC proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adiciones mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para instrumentar los controles administrativos que aseguren que las investigaciones de mercado

que se realicen para la contratación de servicios se sustenten en cotizaciones emitidas en tiempo y bajo las mismas condiciones para todos los cotizantes; así también, que los procedimientos de contratación no se realicen de forma fraccionada. También se proporcionaron los oficios mediante los cuales la referida Directora de Estrategia y Procesos hizo del conocimiento del personal de esa dirección las instrucciones giradas por el Titular de la CONADIC, por lo cual, esta parte de la observación se considera atendida.

Por su parte, se constató que los oficios de notificación de adjudicación al prestador del servicio, correspondientes a los contratos números CONADIC/DG/AD/002/2021 y CONADIC/DG/AD/003/2021, se realizaron el 23 de julio y 9 de agosto de 2021, es decir, entre 1 y 4 días posteriores a la firma del contrato.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADIC proporcionó un oficio del 5 de julio de 2022, suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adicciones mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que, en lo sucesivo, todos los procesos de formalización de instrumentos contractuales se realicen de manera ágil y oportuna considerando notificar de la adjudicación al prestador de servicios o proveedor respectivo en tiempo y forma. Asimismo, se presentaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos, mediante los cuales hizo de conocimiento de los Directores de Área y de la Coordinación Administrativa la indicación antes mencionada. También se proporcionaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por el Subdirector de Información y Estadística de la CONADIC con los cuales instruyó, en el mismo sentido, a las Áreas de Contratos y de Recursos Financieros. Por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

#### **Análisis de los Contratos:**

El objetivo de las supervisiones consistió en vigilar el apego de los establecimientos a los requerimientos de las normas aplicables y particularmente de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y, en caso de detectar incumplimientos, imponer las medidas correspondientes, desde una observación hasta la suspensión de labores por parte de la COFEPRIS o su homóloga.

En la revisión de los cuatro contratos, se determinó lo siguiente:

1. En el contrato CONADIC/DG/AD/002/2021 se estableció un precio unitario por centro residencial revisado, y en los contratos CONADIC/DG/AD/003/2021, CONADIC/DG/AD/005/2021 y CONADIC/DG/AD/007/2021 un precio por servicio global sin indicar el número de centros.

En ningún contrato se contemplaron situaciones de fuerza mayor que impidieran realizar el servicio en los centros residenciales previstos, con la finalidad de pagar solo gastos de recuperación al prestador de servicios y no el costo total al no poderse realizar la supervisión.

2. En el apartado “Descripción técnica del objeto de la contratación” del Anexo Técnico de los contratos se estableció, como entregable del servicio, la presentación de 8 formatos, entre los que se encuentran los siguientes: Cédulas de supervisión, Reportes de áreas de oportunidad y de observaciones, Notas Informativas en el caso de los establecimientos con malas prácticas y de alguna problemática, Evaluación del Desempeño del Equipo Supervisor por personal de la Dirección del Establecimiento, e Informe de supervisión y verificación de establecimientos.

Dichos documentos debieron ser cumplimentados para cada centro visitado, no obstante, no se incluyeron como anexos de los contratos formalizados o, en su caso, el mecanismo de entrega al prestador del servicio.

3. Se estableció que la prestación del servicio se tendría que efectuar por dos profesionales de la salud con nivel de licenciatura y conocimiento en materia de adicciones; sin embargo, no se señaló la documentación que debió presentar el prestador del servicio para su acreditación.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante el oficio del 5 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que, en lo sucesivo, y cuando el caso lo amerite, se prevea establecer cantidades mínimas y máximas con el fin de pagar los servicios efectivamente recibidos, asimismo, que en los instrumentos legales se incluyan todos los formatos que deban cumplimentarse como entregables del servicio, que éstos se presenten en su totalidad y con la formalidad convenida, y que se verifique que en los instrumentos contractuales se incluya la documentación que acredite el perfil del personal que prestará el servicio. Asimismo, se presentaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos, mediante los cuales hizo del conocimiento a los Directores de Área y a la Coordinación Administrativa la indicación antes mencionada. También se proporcionaron oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por el Subdirector de Información y Estadística con los que instruyó, en ese sentido, a las Áreas de Contratos y de Recursos Financieros. Por lo anterior, se considera atendida esta parte del resultado.

#### **Análisis de los Entregables:**

Como parte del informe del prestador de servicios, se señaló que el Programa de Supervisión y Verificación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones CONADIC-COFEPRI-CECA-COEPRIS de los 4 grupos, lo realizaron, de manera conjunta, la COFEPRI y la CONADIC, en colaboración con las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECA). Para 2021, la COFEPRI coordinó y organizó las visitas de supervisión y verificación sanitaria por conducto de las Comisiones Estatales para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-Estatales).

Sobre el particular, se observó que el prestador de servicios, en conjunto con la CONADIC y la COFEPRI, solo realizaron 59 visitas de supervisión y verificación de los 67 centros programados, como se señala a continuación:

Del grupo 1: En 4 centros no se supervisaron, debido a causas diversas, como existencia de malas condiciones climatológicas, no se permitió el acceso a éstos o se encontraban desalojados por supuestos casos de COVID-19.

Del grupo 3: No se efectuó la visita a un centro porque no se permitió el acceso, y en otro caso, su representante manifestó que ya no brindaba atención a adicciones.

Del grupo 4: No se efectuó la visita a un centro ya que contaba con sellos de suspensión de la Dirección Estatal Contra Riesgos Sanitarios en Yucatán, y de otro, no se realizó porque suspendió actividades.

Conforme a lo anterior, se observó que los centros no visitados no disminuyeron el monto pagado al prestador del servicio ya que, como se mencionó en párrafos anteriores, en el contrato no se estableció un criterio del costo de montos mínimos y máximos o, en su caso, un costo menor en los que no se realizaría la supervisión en su totalidad por causas ajenas al prestador del servicio.

Por otra parte, con la revisión de los entregables de los 4 contratos, consistentes en 8 formatos de diversos conceptos, se constató que éstos contienen las especificaciones señaladas en los contratos, a excepción de lo siguiente:

1. Las notas informativas de los cuatros contratos mediante las cuales los supervisores de la CONADIC informaron al personal de los establecimientos residenciales que se entregó el reporte de áreas de oportunidad, así como del CD con información relativa a la normatividad aplicable y material del proceso terapéutico, no contienen la fecha de recepción por parte de los establecimientos. Sobre el particular, mediante el oficio del 27 de mayo de 2022, la Directora de Vinculación y Coordinación Operativa de la CONADIC informó que dicha omisión fue solventada con la integración de notas informativas en las que se informaba que el material fue entregado; no obstante, no se proporcionó evidencia de la totalidad de lo observado.

2. No se contó con el formato de la evaluación del desempeño de un establecimiento.

Sobre el particular, mediante el oficio del 27 de mayo de 2022, la Directora de Vinculación y Coordinación Operativa de la CONADIC informó que el llenado del formato es responsabilidad de la persona encargada del centro; no obstante, es parte de los entregables que el prestador del servicio debió proporcionar a la CONADIC.

3. 1 documento no se firmó por las áreas correspondientes; 141 cuentan con firmas que no son autógrafas, principalmente por parte del equipo supervisor del prestador del servicio; y todos los reportes generales de observación no fueron firmados de forma autógrafa por parte de los supervisores del prestador del servicio, así como 29 notas informativas acerca de las malas prácticas.

4. Del reporte de áreas de oportunidad, en 18 casos no se entregó original sino copia.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante el oficio del 5 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que, en lo sucesivo, los formatos que deban requisitarse como entregables del servicio se presenten en su totalidad y con la formalidad convenida. Asimismo, se presentaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos mediante los cuales hizo de conocimiento de los Directores de Área y a la Coordinación Administrativa la indicación antes mencionada. También se proporcionaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por el Subdirector de Información y Estadística de la CONADIC con los cuales instruyó, en ese sentido, a las Áreas de Contratos y de Recursos Financieros, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, en el ejercicio 2021, la CONADIC pagó al prestador de servicios durante octubre y noviembre de 2021 los servicios devengados durante el periodo de agosto a octubre de 2021 por un importe total de 993.3 miles de pesos, al amparo de los referidos 4 contratos. Al respecto, se constató que se contó con 4 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) y con las cartas de entrega al Administrador de los contratos elaboradas por el prestador del servicio con las que se recibieron los entregables a entera satisfacción; no obstante, se observó que las facturas no contienen la fecha de recepción por parte del Administrador del contrato, y tampoco se acreditó con otro documento la fecha de recepción, por lo que no se pudo determinar si los pagos fueron efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de éstas, como se estableció en los 4 contratos, pero si se considera la fecha de emisión de las facturas, transcurrieron desde 23 hasta 36 días naturales desde la fecha de su emisión hasta la fecha de pago conforme a la Cuenta por Liquidar Certificada.

En respuesta de la reunión presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante el oficio del 5 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que, en lo sucesivo, el pago a proveedores o prestadores de servicios se realice dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se presentaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos mediante los cuales hizo de conocimiento de los Directores de Área y a la Coordinación Administrativa la indicación antes mencionada. También se proporcionaron los oficios del 8 de julio de 2022, suscritos por el Subdirector de Información y Estadística con los que instruyó, en ese sentido, a las Áreas de Contratos y de Recursos Financieros. Por lo anterior, esa parte de la observación se considera atendida.

Por otra parte, el 3 de mayo de 2022, el grupo auditor efectuó una visita domiciliaria al prestador de servicios en la cual se cotejó la documentación proporcionada por la CONADIC sin determinarse alguna discrepancia.

2021-9-12112-19-0067-08-003

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, para adjudicar los servicios de Supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones que derivaron en los contratos números CONADIC-DG-AD-002-2021, CONADIC/DG/AD/003/2021, CONADIC/DG/AD/005/2021 y CONADIC/DG/AD/007/2021, formalizados con el prestador de servicios Investigación en Salud y Demografía, S.C., fraccionaron el importe total del servicio para poder adjudicarlo de manera directa; además, que permitieron que las cotizaciones utilizadas para seleccionar al prestador de servicios correspondieron a fechas distintas y no se utilizaron los mismos criterios para evaluar a los prestadores de servicios que participaron en el proceso de adjudicación en cuanto a características, lugares y cantidad de servicios, ya que las cotizaciones utilizadas para su selección corresponden a fechas distintas y a cantidades diferentes de servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos quinto y sexto, y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, fracción III, 29, 30 y 74.

8. Respecto de la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, se revisó la documentación que sustentó los procedimientos de contratación, los pagos y los entregables de los contratos números CONADIC/DG/AD/008/2021 y CONADIC/DG/AD/009/2021 formalizados con una persona física para la “Subcontratación de un tercero especializado que realice la integración de un diagnóstico a nivel nacional sobre la instalación, operación, dificultades y buenas prácticas de los Comités de Supervisión Estatal de establecimientos residenciales especializados en adicciones en el ejercicio 2020”, y para “La elaboración de un índice de necesidad de tratamiento con modalidad residencial para personas con dependencias severa a adicciones en México”, respectivamente, de lo que se determinó lo siguiente:

1. En la justificación para adjudicar el contrato número CONADIC/DG/AD/008/2021 se estableció que el servicio se requería para fortalecer las acciones de supervisión y vigilancia de los establecimientos residenciales de atención a las adicciones, así como para respetar el Acuerdo emitido en la reunión del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud (CONASA) en el que se estableció que los gobiernos estatales integrarían un Comité Estatal para la Supervisión de Servicios de Tratamiento de las Adicciones.
2. En el anexo técnico de la cotización y en el contrato número CONADIC/DG/AD/008/2021 no se estableció el perfil que debió cubrir el prestador del servicio para la realización del servicio.
3. En el contrato número CONADIC/DG/AD/008/2021 se indicó una vigencia de 20 días para la prestación del servicio, pero no se definió un programa de trabajo validado por la CONADIC en el que se reflejaran las fechas de presentación de cada uno de los entregables

(cuestionario, análisis de respuestas, integración de base de datos, revisión y validación de respuestas, elaboración de reportes y resultados de las pruebas).

4. El contrato número CONADIC/DG/AD/008/2021 fue formalizado el 6 de septiembre de 2021, esto es, 32 días posteriores a la fecha de la cotización de los proveedores.
5. Del contrato CONADIC/DG/AD/009/2021 para “La elaboración de un índice de necesidad de tratamiento con modalidad residencial para personas con dependencias severa a adicciones en México” no se proporcionó evidencia de la justificación o autorización del titular de la CONADIC, ni del dictamen para la contratación de servicios de asesoría, consultorías, estudios e investigación, en incumplimiento del artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Las facturas con el folio B8F9 y C2, correspondientes a los contratos números CONADIC/DG/AD/008/2021 y CONADIC/DG/AD/009/2021, respectivamente, no contienen la fecha de recepción por parte del Administrador del contrato, ni se acreditó la fecha de recepción, por lo que no se pudo determinar si el pago se efectuó dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de éstas, tal como se estableció en los contratos; sin embargo, considerando la fecha de emisión de la factura, transcurrieron 22 días naturales desde la fecha de la emisión de ésta y la fecha de pago según la Cuenta por Liquidar Certificada.
7. Respecto de los entregables del contrato número CONADIC/DG/AD/008/2021, se comprobó que el 2 de septiembre de 2021 la CONADIC solicitó, mediante un correo electrónico enviado a las personas que fungieron como enlaces encargadas de los Comités de Supervisión Estatal en las 32 entidades federativas, dar respuesta a un cuestionario elaborado por el prestador del servicio con fecha de conclusión el 18 de septiembre de 2021; al respecto, se determinó que dicha acción no es congruente con la fecha de formalización del contrato (6 de septiembre de 2021) ni con el periodo establecido para la prestación del servicio (10 al 30 de septiembre 2021). Asimismo, el archivo de Excel en el que se concentraron las respuestas de los Comités de Supervisión Estatales registró fechas del 4 de junio al 6 de julio de 2021 lo que difiere con el periodo para la prestación del servicio contratado.
8. De las 32 entidades federativas, 17 no contaron con un Comité de Supervisión Estatal por lo que solo se limitaron a llenar sus datos en la entrevista y la justificación del porqué no cuentan con él.
9. Del contrato número CONADIC/DG/AD/009/2021 no se proporcionó el oficio mediante el cual el Administrador del contrato emitió la conformidad expresa con la prestación del servicio.
10. De los dos contratos no se contó con evidencia documental de la calificación y aceptación de la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; tampoco se proporcionó la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales ni los oficios de solicitud de pago por parte del Administrador del contrato al área correspondiente.

Por su parte, el 4 de mayo de 2022, personal del grupo auditor efectuó una visita domiciliaria al prestador de servicios en la cual se cotejó la documentación proporcionada por la CONADIC sin determinarse alguna discrepancia.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante los oficios del 5 de julio y 21 de septiembre de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que, en lo sucesivo, antes de la contratación, las áreas requirentes entreguen el programa de actividades por cumplir; asimismo, se considere el periodo establecido en la normativa para la vigencia de las cotizaciones; se acredite la elaboración y autorización de la justificación de la adjudicación; se elabore oportunamente el documento de calificación y aceptación de las garantías otorgadas por los prestadores de servicios y que éstas indiquen que, para su cancelación, será requisito contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales; que antes de la formalización de los contratos se defina el perfil del personal que prestará el servicio y que en dichos contratos se incluya la documentación que acredite el perfil del personal del prestador de servicios; que se verifiquen los formatos que deban requisitarse como entregables del servicio y que los mismos se presenten en su totalidad y con la formalidad convenida; que se verifique que el servicio se preste en el periodo establecido en el contrato formalizado; que exista evidencia que acredite la fecha en la que se recibe la facturación del prestador de servicios para su pago y los correspondientes trámites realizados por el Administrador del contrato para solicitar el pago respectivo; y que el pago del servicio se realice dentro de los plazos establecidos y que se resguarde toda la documentación relativa a la contratación. Por otra parte, se presentaron los oficios del 8 de julio y 27 de septiembre de 2022 suscritos por la referida Directora de Estrategia y Procesos, mediante los cuales hizo del conocimiento de los Directores de Área y de la Coordinación Administrativa las indicaciones antes mencionadas. También se proporcionaron los oficios del 8 de julio y 27 de septiembre de 2022, suscritos por el Subdirector de Información y Estadística, con los cuales instruyó, en ese sentido, a las áreas de Contratos y de Recursos Financieros. Por lo anterior, lo observado se atiende se considera parcialmente atendido.

2021-9-12112-19-0067-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, no contaron con la justificación o autorización del titular de dicha comisión, ni con el dictamen correspondiente, para la contratación de servicios de asesoría, consultorías, estudios e investigación que formalizaron mediante el contrato CONADIC/DG/AD/009/2021 que tenía como objeto "La elaboración de un índice de necesidad de tratamiento con modalidad residencial para personas con dependencias severa a adicciones en México", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 19, párrafo cuarto.

9. En la revisión de la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se constató que en el ejercicio 2021, antes de la elaboración de la Estrategia Anual de Comunicación Social (EACS) y del Programa Anual de Comunicación Social (PACS) de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), se

contó con la suficiencia presupuestal por 14,321.3 miles de pesos, y posteriormente a la modificación final de la EACS y PACS, se ejerció un total de recursos por 14,320.3 miles de pesos en dicha partida.

Por su parte, se conoció que la Secretaría de Salud (SS), como Coordinadora de Sector, por conducto de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), realizó, en tiempo y forma, las solicitudes de validación y autorización de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social y sus modificaciones ante la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República (CGCSyVGR) y ante la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y que se concluyeron con los procesos relacionados con los servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con excepción de lo siguiente:

1. La DGNC de la SEGOB realizó observaciones a la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2021 presentada por la DGCS de la SS, por lo que, mediante el oficio del 16 de febrero de 2021, la DGCS envió a la DGNC la documentación que solventó sus observaciones; sin embargo, la notificación de la atención de las observaciones se realizó un día posterior al plazo de los 10 días hábiles a partir de la comunicación de éstas. En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SS proporcionó el oficio de instrucción emitido el 16 de junio de 2022 por la Directora de Comunicación Social al Director de Difusión e Imagen en la DGCS, para que instrumente controles administrativos que garanticen la oportuna gestión para obtener la validación y autorización ante la CGCSyVGR y la DGNC de la SEGOB, respectivamente, de los trámites enviados por parte de los Organismos Sectorizados de la SS. Por lo anterior, se considera atendido lo observado.
2. No se proporcionó evidencia documental de que la CONADIC haya registrado en el Sistema Público, establecido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), las erogaciones desglosadas por partida presupuestal referidas al gasto en servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, según lo establecido en la norma. En respuesta de la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la CONADIC, mediante oficio, instruyó a la Directora de Comunicación Educativa para que en el plazo establecido en la normativa se registren en el Sistema Público de la SFP las erogaciones de los servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Por lo anterior, se considera atendido lo observado.

**10.** Se constató que en la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", durante el ejercicio 2021, se ejercieron recursos por 14,320.3 miles de pesos al amparo de 11 contratos, conforme a los datos que se muestran a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LA PARTIDA 36101

(Miles de pesos)

Tipo Procedimiento y Fundamento Legal	Número de contrato	Prestador del Servicio	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del Contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
Adjudicación directa Art. 1, Quinto párrafo de la LAASSP y 4 del RLAASSP.	CONADIC-DG-AD-006-2021	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	Producción de material audiovisual de cuatro spots de 30 segundos para televisión con versión para radio (espejo) y dos versiones gráficas (una horizontal y otra vertical) por cada spot de televisión para la "Campaña Nacional contra las Adicciones y Promoción de la Salud Mental" versión "Varias"	29/09/2021	29/09/2021 al 21/10/2021	2,000.0	2,000.0
Art. 134 CPEUM; 1, 3 Fracc. VIII, 25, 26, Fracc. III y 42 de la LAASSP. AA-012X00999-E14-2021	CONADIC-DG-AD-010-2021	Casa Encuestadora Tag, S.C.	Servicios para Realizar el Estudio Post Test que Permita Evaluar de Manera Cuantitativa la Efectividad de Recordación, Comprensión e Identificación de los Mensajes Transmitidos en Medios de Comunicación Digitales y Radios Comunitarias de la "Campaña Nacional Contra las Adicciones y Promoción de la Salud Mental" Versión "Varias"	30/11/2021	26/12/2021 al 31/12/2021	300.0	300.0
Art. 134 CPEUM; 26, Fracción III y 41 Frac. I de la LAASSP; Dictaminada en la sesión 10 del CAAS de la SS. AA-012000991-E390-2021	001-11-DGCS-CONADIC-2021	Red de Radios Comunitarias de México, A.C.	Servicio de Difusión en Radio de la "Campaña Nacional Contra las Adicciones y Promoción de la Salud Mental" Versión: Varias	30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	5,208.0	520.8
	002-11-DGCS-CONADIC-2021	Televisa, S. de R.L. de C.V.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	1,800.0	1,800.0
	003-11-DGCS-CONADIC-2021	Estudios Azteca, S.A. de C.V.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	1,800.0	1,800.0
	004-11-DGCS-CONADIC-2021	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.		30/11/2021	06/12/2021 al 26/12/2021	1,799.9	1,799.9
	005-11-DGCS-CONADIC-2021	Informula, S.A. de C.V.	Servicio de Difusión en medios digitales de la "Campaña Nacional Contra las Adicciones y Promoción de la Salud Mental" .Versión: Varias	30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	1,800.0	1,800.0
	006-11-DGCS-CONADIC-2021	Agencia Digital S.A. de C.V.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	1,800.0	1,800.0
	007-11-DGCS-CONADIC-2021	GIM Compañía Editorial, S.A. de C.V.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	1,499.9	1,499.9
	008-11-DGCS-CONADIC-2021	Centro de Cultura Nuestra América, A.C.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	499.8	499.8
	009-11-DGCS-CONADIC-2021	Now New Media, S.A.P.I de C.V.		30/11/2021	30/11/2021 al 31/12/2021	499.9	499.9
<b>Total</b>						<b>19,007.5</b>	<b>14,320.3</b>

FUENTE: Contratos, así como oficios de instrucción de pago, Cuentas por Liquidar Certificadas y facturas.

En la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, así como de los instrumentos jurídicos formalizados, de los entregables de los servicios y del pago de los contratos referidos, se determinó lo siguiente:

**Contratos números 001-11-DGCS-CONADIC-2021, 002-11-DGCS-CONADIC-2021, 003-11-DGCS-CONADIC-2021, 004-11-DGCS-CONADIC-2021, 005-11-DGCS-CONADIC-2021, 006-11-DGCS-CONADIC-2021, 007-11-DGCS-CONADIC-2021, 008-11-DGCS-CONADIC-2021 y 009-11-DGCS-CONADIC-2021**

1. En los nueve contratos la investigación de mercado carece de la fecha de su elaboración.
2. De la renovación de reserva de derechos al uso exclusivo, se obtuvo lo siguiente:
  - a) Del contrato 002-11-DGCS-CONADIC-2021, en la renovación de reserva de derechos al uso exclusivo del título [www.televisa.com/canal5](http://www.televisa.com/canal5) se indicó como titular a MOUNTRIGI MANAGEMENT GROUP, LTD con vigencia al 12 de junio de 2022; sin embargo, no se proporcionó la cesión de derechos a la empresa adjudicada Televisa, S. de R.L. de C.V.; asimismo, la reserva de derechos del título [www.telehit.com](http://www.telehit.com) fue emitida el 6 de junio de 2019, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición, es decir, al 6 de junio de 2020, lo cual no se correspondió con la vigencia del contrato.
  - b) Del contrato 006-11-DGCS-CONADIC-2021, la renovación de reserva de derechos al uso exclusivo del título MILENIO era con una vigencia al 8 de octubre de 2021, lo cual no se correspondió con la vigencia del contrato.
  - c) Del contrato 008-11-DGCS-CONADIC-2021, la renovación de reserva de derechos al uso exclusivo del título Por esto! Dignidad y Soberanía era con una vigencia al 26 de agosto de 2021, lo cual no se correspondió con la vigencia del contrato. Cabe señalar que el escrito de justificación y las razones para la opción de exceptuar del procedimiento de licitación pública y realizado a través el procedimiento de adjudicación directa se emitió el 26 de octubre de 2021.
3. De los nueve contratos, no se proporcionó la solicitud al prestador de servicios adjudicado de la documentación respectiva para proceder a la elaboración del contrato.
4. Del contrato 001-11-DGCS-CONADIC-2021, en la orden de transmisión entregada al prestador de servicios el 26 de noviembre de 2021, se indicó la difusión de 449 spots de 30" del 6 al 26 de diciembre de 2021, sin embargo, no se estableció el horario específico a transmitir cada uno de los spots convenidos, ni su versión en cada una de las 18 frecuencias, dentro del horario indicado (8:00 a 22:00 hrs); tampoco se presentó evidencia documental de la entrega de los spots en sus diferentes versiones al prestador de los servicios para su difusión.
5. De los contratos 001-11-DGCS-CONADIC-2021, 002-11-DGCS-CONADIC-2021, 003-11-DGCS-CONADIC-2021, 004-11-DGCS-CONADIC-2021, 005-11-DGCS-CONADIC-2021, 008-

11-DGCS-CONADIC-2021 y 009-11-DGCS-CONADIC-2021, el escrito mediante el cual el prestador del servicio indicó la entrega de los testigos carece de fecha de su recepción en la CONADIC.

6. De los contratos 001-11-DGCS-CONADIC-2021 y 008-11-DGCS-CONADIC-2021 no se acreditó la validación, verificación y aceptación por parte del Administrador del contrato de que los testigos presentados por el prestador del servicio cumplieron con las características y especificaciones técnicas requeridas en los contratos.
7. De los contratos números 002-11-DGCS-CONADIC-2021, 003-11-DGCS-CONADIC-2021, 004-11-DGCS-CONADIC-2021, 005-11-DGCS-CONADIC-2021, 006-11-DGCS-CONADIC-2021, 007-11-DGCS-CONADIC-2021 y 009-11-DGCS-CONADIC-2021 el escrito de aceptación de los servicios no fue emitido por el Administrador del contrato, sino por el Director de Comunicación Educativa de la CONADIC.

#### **Contrato número CONADIC/DG/AD/006/2021**

1. En la investigación de mercado no se contó con la consulta en el sistema CompraNet ni en la información histórica.
2. No se requisitó el formato del resultado de la investigación de mercado FO-CON-05.
3. No se proporcionó evidencia documental del seguimiento del área técnica del contrato a la preproducción, postproducción, edición e integración de los spots y fotografías y, en su caso, a las solicitudes de adecuación solicitadas y a la aprobación final.

#### **Contrato número CONADIC-DG-AD-010-2021**

1. No se acreditó que la CONADIC comprobó ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) que el prestador de servicios adjudicado no estuviera sancionado.
2. La fianza emitida para garantizar el cumplimiento del contrato no contiene la indicación de que, para su cancelación, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y que ésta permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. Adicionalmente, no se contó con evidencia documental de la calificación y aceptación de la fianza.
3. No se acreditó que se le requirió al prestador del servicio la documentación necesaria para proceder a la elaboración del contrato.
4. El escrito con el que se aceptaron los servicios no fue emitido por el Administrador del contrato sino por el titular del área técnica.

5. El escrito del 17 de diciembre de 2021, emitido por el Administrador Único de la empresa, manifestó que, de acuerdo con la reunión virtual, se hace el envío del BRIEF con las modificaciones señaladas, y quedó asentado por ese medio la autorización del BRIEF y del cuestionario propuesto, el cual carece de fecha de su acuse en la CONADIC, y no se sustentó la autorización emitida por la CONADIC respecto del cuestionario propuesto.
6. No se proporcionó evidencia de la identificación por escrito del sistema de muestreo, del marco muestral y del perfil de la muestra seleccionada.
7. El formato Encuesta de Opinión Pública y la “Base de Datos CONADIC 2021” que contiene el registro de las respuestas de los 2,030 cuestionarios aplicados carecen de la fecha de su aplicación, por lo que no se pudo determinar si se aplicaron en el plazo no mayor a dos semanas después del término de la vigencia de la campaña, y que no haya durado más de siete días naturales; cabe señalar que en el Estudio Post Test de la “Campaña nacional contra las adicciones y promoción de la salud mental” versión “Varias” proporcionado, en el apartado de Metodología se indicó que el periodo de levantamiento fue del 27 al 29 de diciembre del 2021.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular de la CONADIC, mediante oficio del 5 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que gire las indicaciones correspondientes a la Coordinación Administrativa, así como a las áreas encargadas de las contrataciones, de recursos financieros y demás que participan en el proceso de contratación, con la finalidad de que, en lo sucesivo, de manera previa a la contratación, se cuente con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios y/o proveedores adjudicados; que respecto de las garantías, se elabore oportunamente el documento de calificación y aceptación, y se verifique que las mismas indiquen que para su cancelación será requisito contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales que continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato que corresponda; y que se resguarde toda la documentación relativa a la contratación en un área de archivo. También, se proporcionó una circular y un oficio de instrucción emitidos por la Directora de Estrategia y Procesos el 8 de julio de 2022, el primero dirigido a los Directores y Directoras de Área, y el segundo, al Encargado de la Coordinación Administrativa, así como oficios de instrucción emitidos por el Encargado de la Coordinación Administrativa a los responsables de las áreas de Contratos y de Recursos Financieros para dar atención a lo referido.

Asimismo, el Titular de la CONADIC, mediante oficio del 11 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Comunicación Educativa para que, en lo sucesivo, en todos aquellos procesos de solicitud para la formalización de los instrumentos contractuales que se refieran a la difusión de campañas en cualquiera de los medios de difusión, así como en sus procesos de entrega, se deberá especificar lo siguiente: la cantidad, versión y horarios de difusión de los spots a transmitirse por día; acreditar, con evidencia, la entrega de spots de cada una de las versiones; que los documentos de entrega de los servicios (testigos) se requirieran de manera completa incluyendo la fecha de recepción; que el administrador del contrato, invariablemente,

acredite la recepción de los servicios, y valide, verifique y acepte que los testigos presentados por el prestador de servicios cumplieron con las características y especificaciones técnicas requeridas; que el área técnica acredite el seguimiento de la preproducción, postproducción, edición e integración de spots y fotografías, así como de las solicitudes de adecuaciones y de la aprobación final; y que de la prestación de servicios de estudios de post test, se cuente con la fecha de aplicación de cuestionarios. Por lo anterior, lo observado se atiende de manera parcial.

También se proporcionó una circular y un oficio de instrucción emitidos por la Directora de Estrategia y Procesos, el 8 de julio de 2022, el primero dirigido a los Directores y Directoras de Área, y el segundo, al Encargado de la Coordinación Administrativa, así como oficios de instrucción emitidos por el Encargado de la Coordinación Administrativa a los responsables de las áreas de Contratos y de Recursos Financieros, para dar atención a lo referido. Por lo anterior, lo observado se atiende de manera parcial.

#### **Pagos:**

En el ejercicio 2021, la CONADIC pagó en diciembre de 2021 los servicios devengados durante el periodo de octubre a diciembre de 2021 por un importe total de 14,320.3 miles de pesos al amparo de los 11 contratos, los cuales se sustentaron en 11 facturas que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29Bis y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

#### **2021-5-12X00-19-0067-01-005 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que antes de la formalización de los instrumentos contractuales respectivos se acredite que se consultó la página de la Secretaría de la Función Pública para comprobar que los prestadores de servicio no están sancionados. Asimismo, para que se verifique que se encuentra vigente la renovación de derechos al uso exclusivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11.** Se constató que en las partidas presupuestales 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión" y 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", durante el ejercicio 2021, se ejercieron recursos por 324.6 miles de pesos al amparo de 2 contratos, conforme a los datos que se muestran a continuación:

## MUESTRA REVISADA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 37101 Y 37104

(Miles de pesos)

Tipo Procedimiento y Fundamento Legal	Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia	Importe contratado	Importe pagado y revisado
Art. 26, fracción II de la LAASSP Licitación Pública Electrónica Número LA-012000991-E186-2020	Convenio Modificadorio del contrato	Viajes Premier, S.A.	Servicio de Reservación, Adquisición, Entrega, Radicación de Pasajes de Transportación Aérea Nacional e Internacional	15/12/2020	01/01/2021 al 31/03/2021	Min. 9,387.3	31.8
	DGRMSG-DCC-S-030-2020					Max. 23,468.3	
	DGRMSG-DCC-S-019-2021			15/04/2021	15/04/2021 al 31/12/2021	Min. 15,312.8 Max. 38,282.0	292.8
<b>Total</b>							<b>324.6</b>

FUENTE: Contratos, así como oficios de instrucción de pago y documentación soporte del pago (Oficios de Instrucción de pago, Cuentas por Liquidar Certificadas, facturas, etc.).

Con la revisión de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación citados; los instrumentos jurídicos y su modificatorio; los entregables de los servicios, así como los pagos efectuados, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. No se contó con la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.
2. Se generaron 8 Cuentas por Liquidar Certificadas por 324.6 miles de pesos con el sustento documental de las facturas de los boletos emitidos; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de las solicitudes de servicio, reportes mensuales de operación del servicio y reportes consolidados por cada una de las unidades responsables, con los cálculos respectivos de la cantidad de destinos nacionales o internacionales, así como los soportes correspondientes a las cancelaciones, reembolsos y la facturación conforme al consumo total mensual; balance de los pagos efectuados y de los adeudos presentados al Administrador del contrato, así como el reporte mensual de los beneficios adicionales generados. En incumplimiento de la cláusula segunda de los contratos número DGRMSG-DCC-S-030-2020 y DGRMSG-DCC-S-019-2021 y fracción IV "Reportes de operación" del apartado de descripción técnica del objeto de contratación de sus Anexos Técnicos.

Por otra parte, se comprobó que durante 2021 en la partida presupuestal 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de sus funciones oficiales" se ejercieron recursos por 227.2 miles de pesos, de lo que se constató que de manera anticipada a la autorización de las comisiones se expidieron 6 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 262.5 miles de pesos, con las que se depositaron dichos recursos en la cuenta bancaria del responsable de administrarlos por parte del área de recursos financieros de la CONADIC para, posteriormente, destinarse al pago de viáticos al personal comisionado, lo cual se debía comprobar en un plazo no mayor a 30 días hábiles y, de no ser así, efectuar el reintegro correspondiente.

Cabe señalar que los plazos de comprobación referidos concluyeron el 24 de marzo, 7 de mayo, 30 de junio, 20 de octubre de 2021 y 3 de enero de 2022, de lo que se verificó que el 18 de febrero de 2022 se realizaron 5 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 35.3 miles de pesos, por lo que transcurrieron entre 34 y 232 días hábiles posteriores a la fecha límite de comprobación hasta su reintegro.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante oficio de fecha 8 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos en su carácter de Comisionado Habilitado, para que, en lo sucesivo, como área de administración de los recursos de viáticos, cuando se disponga de recursos presupuestales para cubrir viáticos a los servidores públicos, invariablemente se cumpla de manera oportuna con la comprobación de la aplicación de los recursos, y en su caso, se realice el reintegro correspondiente de acuerdo con la normativa. Por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, se verificó que para regular el ejercicio, control y comprobación de los recursos para viáticos y pasajes, la CONADIC utilizó los “Criterios para Otorgar y Comprobar Viáticos y Pasajes por Comisiones en Territorio Nacional y el Extranjero” emitidos en agosto de 2017 por la Secretaría de la Función Pública, así como los “Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicados el 22 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y los “Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal” publicados el 18 de septiembre de 2020 en el mismo medio.

Asimismo, la CONADIC proporcionó una base de datos de las comisiones y viáticos del ejercicio 2021 en la que se identificó que se asignaron 89 comisiones a 25 servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la CONADIC por un monto de 282.3 miles de pesos, de los que se reflejaron reintegros por 55.1 miles de pesos y un importe comprobado de 227.2 miles de pesos, el cual coincide con el monto ejercido.

Al respecto, se tomó una muestra de 62 comisiones por 205.4 miles de pesos correspondientes a 11 servidores públicos para la revisión de los documentos que sustentaron las solicitudes, así como su autorización y comprobación de viáticos, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) De 14 comisiones con pasajes aéreos no se contó con el oficio de autorización del Coordinador Administrativo dirigido al prestador del servicio para la emisión de los boletos de avión, y en un caso se proporcionaron dos números de oficio de autorización de emisión de boletos. Asimismo, en un caso, el oficio de autorización de emisión de boletos indica un número de vuelo distinto del señalado en el boleto de avión.
- b) De 44 comisiones, por un monto de 128.6 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de la transferencia realizada por la CONADIC a la cuenta bancaria del personal comisionado, y de 3 comisiones (52, 53 y 90) se contó con la transferencia realizada por

la CONADIC; no obstante, el monto difiere del señalado en el Formato Único de Comisión (FUC).

- c) De 2 comisiones, el comprobante bancario por 1.7 miles de pesos de la devolución efectuada no contó con datos que pudieran confirmar que se hizo a favor de una cuenta bancaria de la CONADIC. Asimismo, en 6 comisiones no se solicitó al personal comisionado la devolución de 1.9 miles de pesos correspondientes a gastos que no fueron comprobados.
- d) En 2 comprobaciones, los formatos de Comprobación de Viáticos, Pasajes y Gastos de Camino se entregaron de forma extemporánea de entre 17 y 22 días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión.
- e) En un caso, el informe de comisión se entregó 13 días hábiles posteriores a la fecha de término de la comisión, y en 3 casos, los formatos no contaron con la firma del visto bueno por parte del Coordinador Administrativo o el Titular de la CONADIC.

Lo señalado en los incisos b, c y d, incumplieron los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 2, párrafo segundo, del oficio número 307-A-0382 del 11 de febrero de 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, mediante el oficio del 8 de julio de 2022, instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para que gire instrucciones a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, se proporcione oportunamente la comprobación de sus comisiones con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los pagos de los viáticos y gastos de camino, así como su comprobación se realicen dentro de los plazos establecidos, respetando los procesos, términos y disposiciones legales. Asimismo, la Directora de Estrategia y Procesos, mediante oficios del 14 de junio y 8 de julio de 2022, dio a conocer a la Directora General, directores y subdirectores de área, los plazos de solicitud y comprobación de viáticos, e instruyó al Encargado de la Coordinación Administrativa para que, a partir de dicha fecha toda, solicitud de viáticos, pasajes y gastos de camino deberá ser dirigida y entregada a esa Coordinación Administrativa, así como las comprobaciones de la comisión en los plazos establecidos, y en caso de reintegro, el personal comisionado deberá entregar el original de la ficha de depósito correspondiente; asimismo, resguardar toda la documentación relativa a las comisiones en un área de archivo. Por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

#### 2021-5-12X00-19-0067-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo subsecuente, la prestación de los servicios de

reservación, adquisición y entrega de pasajes de transportación se acredite con la evidencia documental de las solicitudes de servicio, con los reportes mensuales de operación del servicio, con los reportes consolidados por cada una de las unidades responsables con los cálculos respectivos de la cantidad de destinos nacionales o internacionales, y con los soportes correspondientes a las cancelaciones, reembolsos y la facturación conforme al consumo total mensual, así como con el balance de los pagos efectuados y los adeudos presentados al Administrador del contrato y con el reporte mensual de los beneficios adicionales generados.

**2021-9-12112-19-0067-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, no supervisaron que en 3 comisiones (folios 52, 53 y 90) la evidencia de la transferencia realizada por la CONADIC coincidiera con el importe señalado en el Formato Único de Comisión correspondiente; en 2 comisiones, el comprobante bancario por 1.7 miles de pesos no contó con datos que pudieran confirmar que se realizó a favor de una cuenta bancaria de dicha comisión; y en 6 comisiones (folios 73, 16, 69, 90 38 y 23) no se solicitó al personal comisionado la devolución de 1.9 miles de pesos correspondientes a gastos que no fueron comprobados; además, que el Administrador del contrato número DGRMSG-DCC-S-019-2021 no acreditó las solicitudes de servicio realizadas, ni que el prestador de servicios cumplió con la entrega de reportes mensuales de operación del servicio, de reportes consolidados, por cada una de las unidades responsables con los cálculos respectivos de la cantidad de destinos nacionales o internacionales, y de los soportes correspondientes a las cancelaciones, reembolsos y la facturación conforme al consumo total mensual, del balance de los pagos efectuados y de los adeudos presentados al Administrador del contrato, y del reporte mensual de los beneficios adicionales generados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, del Oficio número 307-A-0382 del 11 de febrero de 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Numeral 2, párrafo segundo, y de los Contratos números DGRMSG-DCC-S-030-2020 y DGRMSG-DCC-S-019-2021: Cláusula segunda; y fracción IV "Reportes de operación" del apartado "Descripción técnica del objeto de la contratación" de los Anexos Técnicos.

**12.** Se constató que para el ejercicio de los recursos con cargo en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", el Director General de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) autorizó para el ejercicio 2021 los "Lineamientos" que tenían por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa CRESCA; asimismo, en abril de 2021 autorizó el "Protocolo de Comprobación CRESCA 2021" en el cual se establecieron los mecanismos de comprobación de recursos que debían cumplir las Unidades Ejecutoras del

recurso CRESCA, los cuales se dieron a conocer a las entidades federativas mediante correos electrónicos el 29 de abril de 2021; ambas normativas estuvieron vigentes en el ejercicio 2021, de cuyo análisis se observaron las deficiencias siguientes:

1. En los Lineamientos se estableció que para determinar el monto de asignación del recurso a cada entidad federativa se tomaría en cuenta la evaluación de 7 criterios; no obstante, no se estableció el mecanismo utilizado por la CONADIC para realizar la evaluación, ni las áreas administrativas que participarían en su realización.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios del 11 y 12 de julio de 2022, proporcionó un escrito sin fecha ni firma en el que se describe que, mediante la celebración de una reunión en la que participan diversas áreas de la CONADIC, se determina el monto de asignación del recurso a cada entidad federativa así como los elementos que se toman en cuenta (Presupuesto ponderado, Presupuesto por plantilla, Presupuesto por número de CAPAS y Presupuesto por acciones prioritarias); no obstante, no se acreditó la celebración de la reunión referida en la que se evidencie quienes participan, la determinación y autorización del monto de apoyo, ni que dicho proceso se integra en algún documento normativo de la CONADIC. Por lo anterior, no se atiende lo observado.

2. En el artículo 12, fracción I, de los Lineamientos se estableció un plazo de 75 días hábiles a la terminación de cada trimestre para que las entidades federativas remitieran su comprobación, lo cual no es congruente con el plazo de 15 días hábiles que se estableció en la cláusula Tercera, fracción III, de los Convenios Específicos CRESCA 2021.
3. En el último párrafo del Protocolo de Comprobación CRESCA 2021 se estableció que en caso de que la entidad no alcanzara el 100.0% de las metas programadas en el Anexo 4 del Convenio CRESCA 2021, se solicitaría el reintegro de recursos correspondientes al porcentaje no alcanzado, independientemente de que la entidad haya comprobado la totalidad de los recursos transferidos; no obstante, no se estableció el cálculo utilizado para determinar el porcentaje de cumplimiento de metas ni las áreas de la CONADIC que participarían en el proceso.
4. En los Lineamientos y en el Protocolo de Comprobación CRESCA 2021 no se establecieron las acciones que debían realizar las Unidades Ejecutoras para remitir a la CONADIC sus necesidades para el cumplimiento de sus metas a efecto de considerarlas en el anexo 3 "Distribución presupuestal" de los Convenios CRESCA 2021 y, en su caso, realizar los ajustes correspondientes en los conceptos solicitados.

En respuesta de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, y por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONADIC proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por su Titular mediante el cual solicitó a la Directora de Estrategia y Procesos girar las indicaciones correspondientes a las Direcciones de área, a la Coordinación Administrativa, así como a las áreas de los Convenios CRESCA, de recursos financieros y a las demás que participan en el proceso de transferencia de los recursos federales con el carácter de subsidios a las entidades federativas para atender las acciones del Programa presupuestario E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones", con el fin de que realicen las adecuaciones y actualizaciones tanto de los Lineamientos como del Protocolo de Comprobación,

considerando los puntos observados; asimismo, para que se elaboren las minutas de trabajo para contar con evidencia de las reuniones de trabajo en las cuales se evalúan los criterios para la asignación del importe del subsidio a cada entidad federativa, y se archive y conserve de manera sistemática dicha evidencia. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionaron los citados Lineamientos y protocolos modificados, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

**2021-5-12X00-19-0067-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones modifique y actualice los lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa CRESCA y el Protocolo de Comprobación CRESCA, con la finalidad de que se incluyan los mecanismos que se utilizarán para evaluar el importe del apoyo y las áreas que participarán en dicha evaluación, así como el tramo de control y responsabilidad de cada una de ellas; asimismo, para que las entidades federativas conozcan las acciones y mecanismos para remitir a ese órgano administrativo desconcentrado sus necesidades por cubrir para cumplir las metas programadas; asimismo, para que se establezcan las condiciones para el reintegro del recurso cuando no se alcancen las metas programadas, y se establezcan los plazos puntuales de cada actividad. Además, que dicha normativa se corresponda con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por tratarse de recursos federales y sea difundida de manera oportuna a las entidades federativas para que éstas conozcan sus responsabilidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**13.** Se comprobó que la Secretaría de Salud (SS) formalizó Acuerdos Marco de Coordinación con cada una de las 30 entidades federativas que recibieron subsidios de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), los cuales tienen por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicio de salubridad general con la finalidad de fortalecer la infraestructura de servicios de salud y la oferta de servicios de salud, así como implementar programas en materia de salud. Asimismo, derivado de dichos Acuerdos Marco, la CONADIC formalizó, el 1 de marzo de 2021, un Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones (Convenios CRESCA) con cada una de las 30 entidades federativas.

Sobre el particular, se observó que 28 Acuerdos Marco de Coordinación se encuentran desactualizados ya que fueron formalizados entre el año 2011 al 2013, y hacen mención a los Planes Nacionales de Desarrollo de 2007-2012 y 2013-2018, así como a los Planes Sectoriales de Salud que no están vigentes. Asimismo, en la cláusula segunda de 2 Acuerdos Marco (Aguascalientes y Tlaxcala) se señaló que los instrumentos específicos que se suscribirían para el desarrollo de las acciones previstas, serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia

de los órganos administrativos desconcentrados de la SS; no obstante, no se hizo referencia a la CONADIC. Asimismo, de otros 2 Acuerdos Marco (Jalisco y Puebla), tampoco se estableció la obligación de registrar contablemente los subsidios, y en su caso, los bienes adquiridos con los recursos federales por parte de la entidad federativa.

Por su parte, se constató que en el ejercicio 2021, la CONADIC no realizó las gestiones para la publicación de los 30 Convenios Específicos CRESCA en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Al respecto, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el 1 de abril de 2022, la CONADIC inició con las gestiones para la publicación de los Convenios Específicos en el DOF, por lo que, a la fecha (agosto de 2022), se han publicado 26 Convenios Específicos, los cuales reflejan un desfase de entre 295 a 303 días hábiles respecto de los 15 días después de la suscripción que se estableció en los lineamientos CRESCA 2021. Asimismo, respecto de la publicación de los Convenios Específicos en el medio de difusión oficial por parte de las entidades federativas, se corroboró que 21 de ellas los publicaron en su gaceta oficial, de las cuales 20 lo hicieron con un desfase de entre 54 y 300 días hábiles.

Por otro lado, se verificó que, en el ejercicio 2021, la CONADIC reportó un ejercicio de recursos por 92,330.2 miles de pesos en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", de lo que inicialmente, en los meses de marzo y abril de 2021, mediante la emisión de 30 Cuentas por Liquidar Certificadas, se ministró un monto de 111,377.0 miles de pesos a 30 entidades federativas al amparo de los Convenios Específicos CRESCA 2021 para dar cumplimiento al Programa Presupuestario E025 "Prevención y atención contra las adicciones" durante el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, y al 14 de febrero de 2022 se efectuaron reintegros a la TESOFE por 19,046.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**MONTO TRANSFERIDO, REINTEGRADO Y EJERCIDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES POR ENTIDAD FEDERATIVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Recursos Transferidos	Reintegro de recursos no ejercidos	Recursos reportados como ejercidos
Aguascalientes	2,532.6	87.4	2,445.2
Baja California Sur	3,059.7	281.2	2,778.5
Campeche	1,580.7	381.4	1,199.3
Chiapas	3,231.5	40.3	3,191.2
Chihuahua	3,610.7	1379.9	2,230.8
Ciudad de México	6,566.9	168.9	6,398.0
Coahuila	2,711.4	64.9	2,646.5
Colima	2,664.0	2.0	2,662.0
Durango	3,124.0	52.2	3,071.8
Estado de México	6,439.4	6,439.4	0.0
Guanajuato	4,067.6	492.9	3,574.7
Guerrero	3,855.5	1,314.7	2,540.8
Hidalgo	3,152.2	1,866.1	1,286.1
Jalisco	5,957.0	339.8	5,617.2
Michoacán	2,606.6	395.2	2,211.4
Morelos	5,133.7	117.8	5,015.9
Nayarit	2,230.1	648.8	1,581.3
Nuevo León	6,360.7	946.3	5,414.4
Oaxaca	2,990.6	0.0	2,990.6
Puebla	4,142.1	870.1	3,272.0
Querétaro	2,660.3	225.7	2,434.6
Quintana Roo	3,598.5	311.1	3,287.4
San Luis Potosí	3,434.2	539.5	2,894.7
Sinaloa	4,147.4	451.2	3,696.2
Sonora	4,278.3	0.0	4,278.3
Tabasco	3,891.0	0.0	3,891.0
Tamaulipas	5,095.3	662.5	4,432.8
Tlaxcala	2,911.4	78.3	2,833.1
Yucatán	2,489.1	410.2	2,078.9
Zacatecas	2,854.5	479.0	2,375.5
<b>Total</b>	<b>111,377.0</b>	<b>19,046.8</b>	<b>92,330.2</b>

FUENTE: Convenios CRESCA 2021, CLC y reintegros efectuados a la TESOFE de los recursos federales no ejercidos.

De los reintegros efectuados por 19,046.8 miles de pesos, se observó que 3 entidades federativas (Campeche, Nayarit y Querétaro) realizaron el reintegro de recursos con un desfase de entre 4 y 31 días naturales respecto de los 15 días del cierre del ejercicio que se establece en la norma. Asimismo, otras 4 (Oaxaca, Sonora, Tabasco y Tamaulipas) realizaron reintegros por concepto de recursos no ejercidos por un monto de 1,668.8 miles de pesos, con un desfase de entre 97 y 198 días naturales con respecto al cierre presupuestal, los cuales no se reflejaron en la Cuenta Pública 2021. Por lo anterior, el monto ejercido real de la partida 43801 fue por 90,661.4 miles de pesos.

Además, los subsidios transferidos a 3 entidades federativas (Hidalgo, Chihuahua y Estado de México) por 3,152.2, 3,610.7 y 6,439.4 miles de pesos, respectivamente, fueron reintegrados al 59.1%, 38.2% y 100.0% por lo que no se aplicaron los recursos, por parte de dichas

entidades federativas, en la instrumentación del Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" a cargo de la CONADIC, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Directora de Estrategia y Procesos y el Subdirector encargado de la Coordinación Administrativa emitieron cuatro oficios de instrucción el 8 de julio de 2022 para que, en lo subsecuente, el Coordinador Administrativo y las áreas encargadas de los Convenios CRESCA realicen las actividades correspondientes para que las entidades federativas entreguen de manera oportuna los formatos y la documentación que acredite la aplicación, comprobación y, en su caso, el reintegro de los recursos transferidos, así como realizar en tiempo y forma el reintegro de los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal, con el fin de fortalecer un seguimiento oportuno y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales. Por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

Por otra parte, con la revisión de los Convenios CRESCA que 30 entidades federativas formalizaron el 1 de marzo de 2021 con la CONADIC, se verificó que se estableció el objeto, el monto total del subsidio, el proceso para la ministración, el proceso de comprobación del recurso, así como el proceso de verificación, evaluación, control y fiscalización de los recursos. Asimismo, se estableció la obligación de la entrega por parte de las entidades federativas de los anexos 5 "Informe Trimestral", 6 "Certificación del Gasto" y 7 "Certificado de Reintegro" como comprobación de la aplicación y destino de los recursos; cabe señalar que los convenios específicos se elaboraron de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda o tercera de los Acuerdos Marco celebrados entre la Secretaría de Salud y las entidades federativas.

Al respecto, se observó que el Director General de la CONADIC informó a las entidades federativas, mediante los oficios del 25 de marzo y 22 de abril de 2021, y 5 oficios sin fecha, el plazo para la emisión de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los recursos ministrados, lo cual debió realizarse en un lapso no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio. Al respecto, se presentaron 30 CFDI, uno por cada entidad federativa, por los recursos transferidos, de los que 5 entidades federativas (Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato y Morelos) los entregaron dentro del plazo establecido; 8 entidades federativas (Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas) los CFDI se entregaron con un desfase de entre 1 y 26 días hábiles; y de las 17 entidades federativas restantes, no se contó con evidencia de su entrega por lo que no se pudo determinar si ésta se realizó en tiempo.

Asimismo, se comprobó que la transferencia de los subsidios a las entidades federativas consistió en que por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente, en cada entidad federativa, en su carácter de receptoras del recurso, realizaron la apertura de las cuentas bancarias productivas únicas y específicas para el manejo de los recursos y sus rendimientos financieros, y éstas, a su vez, ministraron los recursos a los Servicios de Salud o sus equivalentes, en su carácter de Unidades Ejecutoras. Sobre el particular, se verificó que

de 5 estados (Campeche, Coahuila, Querétaro, Sonora y Yucatán) no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios por lo que no se pudo determinar si la transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas del estado a las Unidades Ejecutoras se realizó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de la CONADIC, y en 7 estados (Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Michoacán y Nuevo León) las transferencias se realizaron con un desfase de entre 1 y 123 días hábiles.

Por otro lado, la Directora de Estrategia y Procesos de la CONADIC informó que en el ejercicio 2021 se efectuaron visitas de verificación a las Unidades Ejecutoras a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones del programa, y como resultado de dicha verificación se levantaron minutas de trabajo, las cuales no fueron proporcionadas.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 4 oficios de instrucción emitidos por el Comisionado Nacional contra las Adicciones (2 oficios), por la Directora de Estrategia y Procesos (1 oficio) y por el Encargado de la Coordinación Administrativa (1 oficio), mediante los cuales se instruyó a las áreas encargadas de los Convenios CRESCA para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias que den seguimiento para que se permita verificar y garantizar que las transferencias de recursos a las entidades federativas se realicen dentro del plazo establecido; que las Unidades Ejecutoras notifiquen el importe y la fecha en la que recibieron los recursos así como los rendimientos generados; que las entidades federativas acrediten, mediante los estados de cuenta bancarios, las transferencias de los recursos federales a las Unidades Ejecutoras; que los convenios sean publicados en el DOF dentro del plazo establecido; y que se resguarde toda la documentación relativa a la comprobación y cumplimiento de obligaciones en un área de archivo, así como exhortar a las entidades federativas a cumplir en tiempo y forma las obligaciones establecidas en los instrumentos legales y de lo cual se proporcionó evidencia de su envío mediante correo electrónico a las entidades federativas; por lo anterior, se atiende lo observado.

#### 2021-0-12100-19-0067-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud actualice el Acuerdo Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas, el cual tiene como objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con la finalidad de que se haga referencia al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes sectoriales vigentes; asimismo, se incluya la denominación del órgano administrativo desconcentrado con el que se suscriben los convenios específicos y del que reciben los subsidios; así también que las entidades federativas registren contablemente los subsidios y, en su caso, los bienes adquiridos con los recursos federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**14.** Respecto de las entidades federativas que ejercieron recursos en el ejercicio 2021, se revisó la documentación que sustentó su aplicación (anexo 3 “Distribución presupuestal”, anexo 5 “Informe trimestral”, anexo 6 “Certificación del gasto” y anexo 7 “certificado de reintegro” de los Convenios Específicos CRESCA, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y estados de cuenta bancarios), la cual se presentó a la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) para sustentar que con dichos recursos se realizaron acciones en materia de atención, prevención y tratamiento de las adicciones para la ejecución del programa presupuestario E025 “Prevención y Atención contra las Adicciones”.

Sobre el particular, con su análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Se verificó que de los recursos transferidos a 30 entidades federativas por la CONADIC, por 111,377.0 miles de pesos, se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 20,715.5 miles de pesos de recursos no devengados, de lo que resultó un monto ejercido por 90,661.5 miles de pesos.
2. En la revisión de la documentación citada que sustentó la aplicación de los recursos por los 90,661.5 miles de pesos, mediante la revisión del anexo 6 “Certificados de gasto” y los CFDI respectivos (por adquisición de material de protección, limpieza, uniformes, bienes informáticos, vehículos, mantenimiento de instalaciones, servicios de asesorías y capacitación en materia de prevención de adicciones, y becas para el tratamiento de adicciones, entre otros.) se observó que del estado de Coahuila se reportó el ejercicio de recursos por 2,647.4 miles de pesos, de los que no se acreditó que entregaron a la CONADIC los certificados de gasto con los que sustentaron erogaciones por 2,646.5 miles de pesos; además, no proporcionaron CFDI por 114.8 miles de pesos. Cabe señalar, que la Directora General de la CONADIC emitió el acta de cierre mediante un oficio del 25 de mayo de 2022 al titular de la Secretaría de Salud estatal con el que le informó que comprobaron la totalidad de recursos transferidos; no obstante, la CONADIC no proporcionó la totalidad de la documentación con la que se sustentó la comprobación de dichos recursos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Cláusulas Tercera “Verificación del destino de los recursos federales”, fracciones I y III, párrafo último, y VI, y Décima “Acciones de verificación, evaluación, control y fiscalización” del convenio específico formalizados con Coahuila.
3. En la revisión de los CFDI de 26 entidades federativas que sustentaron la aplicación de los recursos, se observó que los CFDI de Aguascalientes (12 facturas), Campeche (1 factura), Tamaulipas (9 facturas) y Yucatán (18 facturas), por 3,099.6 miles de pesos, no contaron con el sello de “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021”.
4. Respecto de la obligación de las entidades federativas de la presentación del anexo 5 “Informe trimestral” a la CONADIC, se verificó que las 28 entidades federativas no cumplieron con la presentación de alguno de los 4 informes trimestrales en tiempo y forma, toda vez que 16 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán) remitieron éstos con desfases de entre 2 y 315 días hábiles respecto del plazo señalado; de 9 entidades

federativas (Colima, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas), los oficios de entrega carecen de acuse de recepción por lo que no se pudo determinar si se presentaron dentro del plazo establecido; y de 13 entidades federativas (Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tabasco y Tlaxcala) no se proporcionó evidencia de la entrega de alguno de los informes trimestrales citados.

5. De la entrega del anexo 6 “Certificación del gasto” a la CONADIC, se verificó que las 30 entidades federativas no cumplieron con la presentación de dicho documento en tiempo y forma durante los 4 trimestres del ejercicio 2021, toda vez que 16 entidades federativas (Aguascalientes, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán) los remitieron con un desfase de entre 2 y 315 días hábiles en relación con el plazo establecido; de 7 entidades federativas (Colima, Chihuahua, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Zacatecas), los oficios de entrega carecen de acuse de recepción por lo que no se pudo determinar si se presentaron dentro del plazo establecido; y de 17 entidades federativas (Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala) no se proporcionó evidencia de su entrega.
6. De la presentación del anexo 7 “Certificado de reintegro” a la CONADIC por concepto de recursos no ejercidos y de rendimientos generados, se verificó que 12 entidades federativas (Aguascalientes, Campeche, Durango, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas) no acreditaron la presentación de dicho documento; de 12 entidades federativas (Chiapas, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán) lo presentaron con un desfase de entre 9 y 118 días hábiles posteriores al plazo establecido; y de 10 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco y Zacatecas) los oficios de entrega carecen de acuse de recepción por lo que no se pudo determinar si se presentaron dentro del plazo establecido.

Es importante destacar que del Estado de México se constató que la Unidad Ejecutora no usó los recursos por 6,439.4 miles de pesos ministrados por la CONADIC, toda vez que el 14 de enero del 2022 reintegró a la TESOFE el monto total ministrado; no obstante, se observó que el recurso permaneció ocioso en la cuenta del Instituto de Salud del Estado de México desde el 12 de mayo de 2021, fecha en la que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas de dicha entidad federativa; no obstante, no se tiene evidencia de que la CONADIC solicitó el reintegro de los recursos de manera oportuna, es decir, desde el momento que no recibía los anexos 5 “Informe trimestral” y 6 “Certificación del gasto”.

7. Con la revisión de las cuentas bancarias de 27 entidades federativas (no se incluye la Ciudad de México ni Morelos), se identificó que, en total, se generaron rendimientos financieros por 835.6 miles de pesos, de las que 18 entidades federativas efectuaron el entero a la TESOFE de 534.0 miles de pesos; y de 14 entidades federativas (Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas) no se proporcionó evidencia del

entero por 301.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.

Cabe señalar que se tiene evidencia de que 4 entidades federativas (Coahuila, Nayarit, Nuevo León y Sinaloa) reintegraron 73.6 miles de pesos a la TESOFE, de los cuales no se tiene la certeza que correspondieron a rendimientos financieros toda vez que la CONADIC no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios para acreditarlo.

Asimismo, se observó que 8 entidades federativas (Aguascalientes, Campeche, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas) efectuaron enteros a la TESOFE por 259.6 miles de pesos con un desfase de entre 1 y 101 días naturales posteriores al plazo establecido en la normativa.

8. Se estableció que a más tardar 75 días naturales después del cierre fiscal, las entidades federativas debían enviar a la CONADIC el acta de cierre firmada por las autoridades estatales. Sobre el particular, se proporcionaron 27 actas de cierre de 27 entidades federativas emitidas por la Directora General de la CONADIC, las cuales reflejaron 71 días de desfase respecto del plazo establecido; además, en dichas actas se informó el monto comprobado, pero no mencionan las metas cumplidas, ni el monto enterado de rendimientos financieros, y tampoco señalan los aspectos de observancia, como retraso en la entrega de información o comprobación, y los aspectos de mejora o recomendaciones para el ejercicio de los recursos.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Directora de Estrategia y Procesos de la CONADIC emitió dos oficios de instrucción al Encargado de la Coordinación Administrativa para que, en lo subsecuente, dicha área y las áreas encargadas de los Convenios CRESCA giren las indicaciones correspondientes para que las entidades federativas realicen la entrega oportuna de los formatos y la documentación que acredite la aplicación, comprobación y, en su caso, el reintegro de los recursos transferidos, así como realizar en tiempo y forma el reintegro de los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal para fortalecer, con ello, un seguimiento oportuno y cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales. A su vez, el Encargado de la Coordinación Administrativa envió los oficios de instrucción a las áreas encargadas del seguimiento de los Convenios CRESCA. Se proporcionó también del envío, mediante correo electrónico a cada entidad federativa, de un oficio circular emitido por el Comisionado Nacional contra las Adicciones en el que se exhortó a cumplir en tiempo y forma las obligaciones establecidas en los Convenios Específicos.

Asimismo, la entidad fiscalizada emitió cuatro oficios de instrucción del 8 de julio de 2022 para que, en lo subsecuente, el Coordinador Administrativo y las áreas encargadas de los Convenios CRESCA realicen las actividades de seguimiento con la finalidad de asegurar que todas las entidades federativas apoyadas con recursos CRESCA comprueben los recursos ejercidos mediante los mecanismos establecidos, de manera oportuna, con los formatos y la documentación que acredite la aplicación, comprobación y, en su caso, el reintegro de los recursos transferidos, así como realizar en tiempo y forma el reintegro de los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, para que se resguarde la documentación relativa a la comprobación y cumplimiento de obligaciones en un área de archivo.

Además, se proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adicciones mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos para girar las instrucciones correspondientes a la Coordinación Administrativa, a las áreas de convenios CRESCA, recursos financieros y demás que participan en el proceso de transferencia de recursos federales con carácter de subsidios a las entidades federativas para atender las acciones del Programa Presupuestario E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones", tendientes a realizar, de manera oportuna, la revisión y validación de la comprobación de los recursos transferidos; asimismo, se proporcionaron los oficios del 27 de septiembre de 2022 suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos, y el Encargado de la Coordinación Administrativa, con los cuales instruyen, en ese sentido, al área encargada del seguimiento de los Convenios CRESCA. Por lo anterior, se considera atendido lo observado.

Por otra parte, en la revisión del anexo 4 "Cumplimiento de objetivos y metas" de los Convenios Específicos CRESCA se identificó que las entidades federativas no cumplieron al 100.0% los objetivos y metas establecidas en los convenios específicos. Cabe señalar que en el Protocolo de Comprobación CRESCA del ejercicio 2021, emitido en abril de 2021 por el Director General de la CONADIC, se estableció que en caso de que la entidad federativa no alcanzará el 100.0% de las metas programadas, la CONADIC solicitaría el reintegro de los recursos correspondientes al porcentaje no alcanzado, independientemente de que la entidad haya comprobado la totalidad de los recursos transferidos; no obstante, la CONADIC no acreditó que solicitó a las entidades federativas el reintegro de los recursos correspondientes a los objetivos y metas no alcanzados por ellas.

**2021-9-12112-19-0067-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional contra las Adicciones, emitieron el acta de cierre de Coahuila mediante la que se informó al titular de la Secretaría de Salud Estatal que se había comprobado la totalidad de los recursos transferidos; no obstante, no proporcionó evidencia con la que se acreditó que dicho estado remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 114.8 miles de pesos; así como por no acreditar que 14 entidades federativas (Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas) efectuaron el entero de 301.6 miles de pesos de rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, y del Convenio Específico CRESCA-CONADIC-COAH-001/2021, 1 de marzo de 2021, celebrado entre Secretaría de Salud y el estado de Coahuila: Cláusula Tercera "Verificación del destino de los recursos federales", fracción III.

---

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 12 - Acción 2021-5-12X00-19-0067-01-007

**15.** Se visitó a los Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México (CDMX) con el fin de realizar pruebas de cumplimiento para verificar la documentación que acreditó la aplicación del subsidio ministrado por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) durante el ejercicio de 2021.

Sobre el particular, se constató que el 1 de marzo de 2021, la CONADIC y la Secretaría de Salud de la CDMX celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones número CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021; en este mismo convenio se designó a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF) de la CDMX como el área receptora de los recursos federales, y a los SSP como Unidad Ejecutora, en el cual se acordó la transferencia de recursos presupuestarios federales por un monto de 6,566.9 miles de pesos para el cumplimiento de 38 estrategias, los que principalmente consistieron en prevención de adicciones, vinculación, comunicación social y capacitación en materia de adicciones.

En la revisión del ejercicio de los recursos transferidos, se determinó lo siguiente:

1. Se abrieron las cuentas bancarias para la administración de los recursos por parte de la SAyF y los SSP, y la ministración a la SAyF se efectuó en abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico
2. La SAyF transfirió los recursos por 6,566.9 miles de pesos a los SSP con un desfase de 123 días hábiles posteriores a la radicación de los recursos por parte de la CONADIC; cabe señalar que durante ese periodo se generaron rendimientos financieros por 140.4 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos a la cuenta bancaria de los SSP sino enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con la normativa.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director de Recursos Federales de la SFyA de la CDMX, mediante el oficio del 21 de abril de 2021, solicitó a la Directora de Administración y Finanzas de los SSP que le indicara la Cuenta por Liquidar Certificada registrada ante la Subsecretaría de Egresos, así como la cuenta bancaria a la que se transferirían los recursos "CRESCA 2021", más sus rendimientos financieros; no obstante, no se acreditó que los SSP dieran respuesta a dicha solicitud, por lo que no se atiende lo observado.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CONADIC proporcionó el oficio del 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adicciones mediante el cual instruyó a la Directora de Estrategia y Procesos girar las instrucciones correspondientes a la Coordinación Administrativa, a las áreas de convenios CRESCA, de recursos financieros y demás que participan en el proceso de transferencia de recursos federales con carácter de subsidios a las entidades federativas para atender las acciones del Programa Presupuestario E025 "Prevención y

Atención contra las Adicciones”, a efecto de realizar el seguimiento correspondiente que permita tener evidencia que acredite que las entidades federativas transfieran los recursos ministrados a sus correspondientes Unidades Ejecutoras dentro de los plazos señalados en los Convenios Específicos CRESCA y así poder realizar las acciones comprometidas. Asimismo, se presentaron los oficios del 21 de septiembre de 2022 suscritos por la Directora de Estrategia y Procesos, y el Encargado de la Coordinación Administrativa, mediante los cuales instruyen, en ese sentido, al área encargada del seguimiento de los Convenios CRESCA; por lo anterior se considera atendido lo observado.

3. No se proporcionó evidencia del acuse del oficio mediante el cual los SSP comunicó a la CONADIC el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hubieran sido transferidos.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Directora de Administración y Finanzas de los SSP de la CDMX, mediante el oficio del 5 de julio de 2022, instruyó al Subdirector de Finanzas de los SSP para que, en lo subsecuente, las áreas responsables informen a la CONADIC los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros en el plazo establecido, y en caso de no recibir transferencias, también hacerlo de su conocimiento. Por lo anterior, se solventa este punto.

4. En relación con la presentación de los informes trimestrales a la CONADIC se observó que el segundo y tercer informes fueron presentados por SSP con un desfase de 3 y 2 días, respectivamente.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, por conducto de los SSP, generó dos oficios el 30 junio y el 6 de julio de 2022 mediante los cuales el Director de Atención Médica, y la Directora de Administración y Finanzas, ambos de los SSP de la CDMX, instruyeron a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales se presenten a la CONADIC conforme a lo establecido en el Convenio CRESCA correspondiente. Por lo anterior, se solventa este punto.

5. De los recursos transferidos por 6,566.9 miles de pesos, se verificó que el ejercicio y aplicación de los recursos se sustentó en 16 facturas, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y fueron canceladas con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021”; dichas facturas describen la adquisición de artículos de limpieza, papelería, mantenimiento y conservación de inmuebles, contratación spots publicitarios, material informativo en prevención de adicciones, artículos para la prevención de la salud y bienes informáticos por un total de 6,398.0 miles de pesos; los restantes 168.9 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Asimismo, se realizaron 2 reintegros de rendimientos financieros por 208.1 miles de pesos, los cuales fueron realizados en tiempo a la TESOFE.
6. Respecto del registro de metas en el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA) y en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SISVEA), los SSP informaron que mediante oficio del 31 de marzo de 2015, emitido por el Director General del entonces Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC), se determinó que las Unidades de Especialidades Médicas-Centros

de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) no reportarían al SISVEA con la finalidad de evitar duplicidad de información en virtud de que el reporte de casos de estas unidades se extraerá del sistema de información del Consejo Estatal contra las Adicciones; al respecto, se proporcionaron los correos electrónicos del 12 de mayo, 12 de agosto y 26 de octubre de 2021, y 17 de febrero de 2022, enviados por la CONADIC con los SSP en los que se informó el seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico. Asimismo, se proporcionaron dos oficios del 17 de enero de 2022 con los que los SSP informaron a las diferentes jurisdicciones sanitarias los objetivos alcanzados durante el ejercicio 2021.

No obstante lo señalado por los SSP, el Convenio Específico formalizado entre la CONADIC y la Ciudad de México estableció la obligación de registrar los datos tanto en el SISVEA y como en el SISECA.

7. En la revisión del anexo 4 "Cumplimiento de Objetivos y Metas" del Convenio Específico se verificó que la CONADIC y los SSP establecieron 38 estrategias, de las que, en 5 casos, la sumatoria de las metas de cada trimestre no correspondieron a la meta anual; asimismo, al cierre del ejercicio 2021, se constató que 18 estrategias se cumplieron al 100.0%, 15 de manera parcial y 5 no se cumplieron.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, por conducto de los SSP, emitió 2 oficios, ambos del 15 de junio de 2022, mediante los cuales el Director de Atención Médica de los SSP de la CDMX instruyó a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el convenio CRESCA; asimismo, en caso de identificar durante un trimestre o más el incumplimiento de metas, deberá informar a su superior jerárquico a fin de corregir y mejorar aquellas acciones que permitan dar el debido cumplimiento. Por lo anterior, se atiende este punto.

8. No se proporcionó evidencia de las acciones realizadas por la Comisión de Seguimiento de los SSP y la CONADIC.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, por conducto de los SSP, generó 2 oficios del 21 de junio y 7 de julio de 2022 mediante los cuales el Director General de los SSP de la CDMX instruyó al Director de Atención Médica para que, en lo subsecuente, las áreas responsables resguarden, de manera sistemática, la evidencia que acredite las acciones realizadas por la Comisión de Seguimiento de los SSP, y se solicitó a la CONADIC el apoyo para informarle sobre la instalación de dicha comisión y los puntos a trabajar para dar cumplimiento a lo establecido. Por lo anterior, se atiende este punto observado.

#### 2021-A-09000-19-0067-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que se atiendan de manera oportuna los requerimientos que le realice la Secretaría de Finanzas y Administración para que se efectúe la transferencia de recursos a los Servicios de Salud Pública en el plazo convenido, conforme al Convenio Específico suscrito con la Comisión Nacional contra las Adicciones, para

estar en condiciones de ejercer a tiempo los subsidios transferidos en los objetivos y metas establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**16.** Para el cumplimiento del objetivo y metas establecidas en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones número CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021, suscrito con los Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México (CDMX), se constató que éste celebró 15 contratos mediante los que adquirió bienes y contrató vestuario para psicólogos, agendas de trabajo pasta dura, mantenimiento menor en las Unidades de Especialidades Médicas, Centro de Atención Primaria de las Adicciones (UNEME-CAPA), servicios de capacitación y spots publicitarios, entre otros. Sobre el particular, se verificó que el objeto de los bienes y servicios contratados por los SSP mediante los instrumentos jurídicos referidos se correspondieron con las partidas de gasto, conceptos, cantidades y montos establecidos en el Convenio Específico citado.

Al respecto, para su revisión documental se seleccionaron los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-116-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-142-21, mediante los cuales se ejercieron 946.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y METAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
(Miles de pesos)

NÚMERO DE CONTRATO	PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-116-21	ROMAXITEX, S. DE R.L.C.V.	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PSICÓLOGOS DE LAS UNEME – CAPA	30/09/2021	31/12/2021	153.9	153.9
SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-142-21	COMERCIALIZADOR A PC & HARDWARE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTATILES DE COMPUTO LAPTOP'S	17/11/2021	31/12/2021	792.9	792.9
<b>Total</b>					<b>946.8</b>	<b>946.8</b>

FUENTE: Contratos formalizados por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Con la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Los procedimientos de adjudicación se sustentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. Las adjudicaciones se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes así como en los escritos de justificación firmados por las áreas usuarias en los que se señalaron los criterios que aseguraron las mejores condiciones para el Estado, y se contó con los documentos en los que constó la solicitud de las cotizaciones, propuesta técnica y económica, los cuadros comparativos y el oficio de notificación de adjudicación al proveedor, los cuales se realizaron en tiempo y forma.
3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes e instrumentos jurídicos contractuales.
4. Se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, las cuales fueron positivas, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respectivamente.
5. Los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en la LAASSP, en los cuales se estableció el área y servidor público que fungió como Administrador del pedido, y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
6. Los bienes adquiridos con el contrato SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-142-21 se entregaron en tiempo y forma, lo cual se acreditó mediante facturas, oficios y actas de entrega-recepción de los bienes.
7. Los pagos de ambos contratos se sustentaron en la documentación comprobatoria original (facturas), las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y contaron con la firma del responsable del área que validó la prestación de los servicios, o bien, la entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
8. Del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-142-21, la garantía de cumplimiento se expidió a favor de los SSP y no de la Tesorería de la CDMX.

**Verificación física:**

El grupo auditor realizó una verificación física el 6 de mayo de 2021 en las oficinas de los SSP de la CDMX con la finalidad de constatar la existencia de las 35 computadoras portátiles (Laptop) adquiridas mediante el contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-142-21, con un costo de 792.9 miles de pesos, de lo cual se constató lo siguiente:

1. Las 35 Laptop se concentraron para su revisión en las oficinas de los SSP, de lo que se informó que 31 se encuentran instaladas en 31 Unidades de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) de 16 jurisdicciones sanitarias

de la Ciudad de México, y las 4 restantes en las oficinas del sector central de los SSP; dichas computadoras contaron con su documento de resguardo individual del 23 de diciembre 2021 al 20 de abril de 2022, y con las firmas del personal que entregó y recibió el equipo, así como con el visto bueno de las autoridades responsables de las UNEME – CAPA; asimismo, dichos bienes se encontraron asegurados.

2. Los números de serie coincidieron con los señalados en las notas de remisión de la entrega del equipo realizadas por el proveedor.
3. 30 laptops no contenían la etiqueta del número de inventario.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia fotográfica de las laptops con la que se acreditó que, a julio de 2022, ya contaban con la etiqueta del número de inventario, con lo que se atiende el punto observado.

4. No se proporcionó evidencia del registro de los equipos en la contabilidad de los SSP.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del registro contable en el activo no circulante de SSP, con lo que se atiende el punto observado.

#### 2021-A-09000-19-0067-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los Servicios de Salud Pública, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en la aplicación de recursos federales se dé cumplimiento a la normativa federal, en específico, que las garantías se expidan a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, y que los documentos se resguarden en los expedientes correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**17.** Se visitó a los Servicios de Salud de Morelos (SSM) del gobierno del estado de Morelos con el fin de realizar pruebas de cumplimiento de la documentación que sustentó la aplicación del subsidio ministrado por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) durante el ejercicio de 2021.

Sobre el particular, se constató que el 1 de marzo de 2021, la CONADIC y los SSM celebraron el Convenio Específico número CRESCA-CONADIC-MOR-001/2021 en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones; en la suscripción del referido convenio participó la Secretaría de Hacienda de Morelos (SHM), como área receptora de los recursos federales, y los SSM, como Unidad Ejecutora. En el Convenio

Específico se estableció la transferencia de recursos presupuestarios federales por un monto de 5,133.7 miles de pesos para el cumplimiento de 40 estrategias que, principalmente, consistieron en prevención de adicciones, consultas por primera vez y subsecuentes, comunicación social, reuniones del Consejo Estatal contra las Adicciones, capacitación en materia de adicciones y subsidio para tratamiento residencial en adicciones, entre otras.

Al respecto, se identificó que no se proyectaron metas en la estrategia 19 "Clubes por la paz" del Anexo 4 "Cumplimiento de Objetivos y Metas" del Convenio Específico, lo cual no es congruente con lo señalado en el Anexo 3 "Distribución Presupuestal" en el que se incluyó la necesidad de la adquisición de un "vehículo para pasajeros tres filas para actividades de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones con tres años de seguro y placas".

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM informaron que la estrategia 19 "Clubes por la Paz" no requerían recurso presupuestal adicional al propio de los SSM, por lo que la meta establecida en el Convenio Específico fue de cero, refiriendo que en el Anexo 3 "Distribución presupuestal", para esa estrategia, se consideró la adquisición de un vehículo para el cumplimiento de metas a futuro y no en el ejercicio 2021, debido a que los procedimientos administrativos para la adquisición de este tipo de bienes normalmente son de largo tiempo, aunado a que los mismos se inician con la suficiencia presupuestal una vez que se encuentra firmado el convenio respectivo, lo que ocasiona aún mayor retraso tomando la decisión de no establecer metas para no incurrir en un incumplimiento.

A pesar de lo referido por los SSM, mediante el oficio del 16 de marzo de 2021, el Comisionado de la CONADIC dio a conocer a los Secretarios de Salud en las Entidades Federativas el Cuadro de Distribución Presupuestal en el que indicó que se debía requisitar utilizando las partidas presupuestales autorizadas, de tal forma que éstos puedan ser ejercidos para dar cumplimiento a las metas señaladas en los Convenios CRESCA. Por lo mencionado anteriormente, no se solventa lo observado.

Asimismo, se constató que, en 2021, los SSM adquirieron un vehículo marca Nissan modelo 2022 Urvan de 12 pasajeros que formó parte del anexo 3, en el rubro de acciones de "Prevención" y de metas "Clubes por la Paz", con cargo en la partida 54103 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", con el concepto "Vehículo para pasajeros tres filas para actividades de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones con tres años de seguro y placas", con un costo de 650.0 miles de pesos, con lo que se identificó que no se localizó en las necesidades de los UNEMES CAPAS notificadas a los SSM.

Al respecto, los SSM señalaron que la necesidad del vehículo surgió para contribuir con la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones (ENPA) en vinculación con la CONADIC, con otras instituciones y con los 6 CAPAS de Morelos, así como para actividades a favor de la comunidad (cine club, cursos, talleres, entre otros), y traslado de personal y de pacientes. Por su parte, la Directora de Estrategias y Procesos de la CONADIC, mediante la nota informativa del 31 de mayo de 2022, informó que derivado de que el vehículo fue adquirido el 24 de

diciembre de 2021, no fue posible utilizarlo en las actividades del “Programa Clubes por la Paz”, como el traslado del personal a entidades federativas colindantes a la Ciudad de México, así como para la entrega de material de difusión y atención en adicciones, y otras acciones establecidas de movilidad para cumplir con las metas establecidas en el programa referido.

Por su parte, se constató que en el anexo 4 “Cumplimiento de Metas y Objetivos”, en la estrategia 19 “Clubes por la paz”, en los 4 trimestres, no se proyectaron metas.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual el Director General de los SSM instruyó a la responsable del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones en Morelos, para que cuando se soliciten recursos a la CONADIC para efectuar acciones de salud, se justifiquen los mismos con las metas establecidas. Por lo que se atiende esta parte de la observación.

Por otro lado, con la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos, se determinó lo siguiente:

1. Se abrieron las cuentas bancarias para la administración de los recursos por parte de la SHM y los SSM de conformidad con los plazos establecidos en el Convenio Específico. Asimismo, se verificó que la ministración a la SHM se efectuó en abril de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 “Calendario de Ministraciones”, y a su vez, el 28 de abril de 2021 la SHM transfirió los recursos a los SSM (Unidad Ejecutora) a tiempo. Cabe señalar que aun cuando los SSM recibieron el recurso de manera oportuna, el primer pago se realizó el 17 de septiembre de 2021, por lo que los recursos permanecieron ociosos en la cuenta bancaria durante el periodo del 29 de abril al 16 de septiembre de 2021.  
En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionó el oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual el Director General de los SSM instruyó a la responsable del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones en Morelos, para que las solicitudes para la adquisición de bienes y contratación de la prestación de servicios se realicen de manera oportuna para el cumplimiento de metas y, de esta manera, evitar que los recursos permanezcan ociosos, por lo cual se atiende esta parte de la observación.
2. El informe de los rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos generados en abril de 2021 se reportó a la CONADIC con un desfase de 35 días hábiles.
3. Los SSM presentaron los informes trimestrales a la CONADIC de manera desfasada respecto del plazo establecido, toda vez que para el segundo trimestre se excedió el plazo en 163 días hábiles; para el tercer trimestre, en 96 días hábiles; y para el cuarto trimestre, en 31 días hábiles.  
Además, conforme a lo referido anteriormente, la información del segundo trimestre no puede estar vinculada con la aplicación de los recursos transferidos debido a que éstos se empezaron a aplicar hasta septiembre de 2021 (tercer trimestre).

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionaron tres oficios del 8 de julio de 2022 mediante los cuales el encargado del despacho de la Dirección de Administración instruyó al Subdirector de Recursos Financieros y a la Encargada de despacho del Departamento de Integración Presupuestal adscritos a los SSM, para que, dentro de su esfera de competencia, se giren sus instrucciones al personal a su cargo para que, en lo subsecuente, se tenga mayor control en la presentación de los informes trimestrales y se cumpla, en tiempo y forma, con la normatividad establecida en la materia. Por lo anterior, se considera atendido este punto.

4. Respecto de los recursos transferidos por 5,133.7 miles de pesos, se verificó que el gasto se sustentó en 40 facturas, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y fueron canceladas con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa de Acción Especifico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021”; dichas facturas ampararon la adquisición de los bienes y servicios por un total de 5,015.9 miles de pesos, de los cuales 80.9 miles de pesos fueron transferidos a otra cuenta bancaria de los SSM para el entero de retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivado de la contratación de servicios profesionales. Asimismo, como parte de la comprobación, se cumplió con la presentación del anexo 6 “Certificación del gasto” del importe referido.
5. Se realizó el reintegro de recursos no ejercidos por 117.8 miles de pesos, así como de rendimientos financieros por 8.9 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), generados en las cuentas bancarias de la SHM y de los SSM, aunado que se presentó el anexo 7 “Certificado de reintegro” por los montos referidos.
6. Respecto de la promoción de la participación de la Contraloría Social en la verificación del cumplimiento de metas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución del programa establecido en el Convenio Especifico, se constató que se conformaron 3 Comités de Contraloría Social, de lo que se contó con las constancias de participación expedidas por el Comisionado Estatal contra las Adicciones en el estado de Morelos; no obstante, no se proporcionó evidencia de su entrega a la CONADIC.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionó un oficio de fecha 31 de enero de 2022 con el que la Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones de Morelos hizo del conocimiento del Comisionado Nacional contra las Adicciones del Informe Anual de Contraloría Social 2021, el cual no cuenta con acuse de recibo. Asimismo, proporcionó un correo electrónico mediante el cual la Secretaria Técnica referida envió el informe anual de la contraloría social sin identificar a los destinatarios ni su recepción.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionaron el oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual su Director General instruyó a la responsable del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones en Morelos realizar la entrega a la CONADIC de la documentación relativa a la conformación del Comité de Contraloría Social, con lo que se atiende el punto observado.

7. Se proporcionaron las capturas de pantalla de carga del Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA).
8. No se proporcionó evidencia de los reportes emitidos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SISVEA).

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionaron el oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual su Director General instruyó a la responsable del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones en Morelos realizar la entrega a la CONADIC de los reportes emitidos en el SISVEA en tiempo y forma. Por lo anterior, se considera atendido este punto observado.

#### 2021-A-17000-19-0067-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando se soliciten recursos a la Comisión Nacional contra las Adicciones para efectuar acciones de salud, se cumpla de manera oportuna con la entrega de información a dicha comisión, y que, a la fecha de suscripción de los Convenios Específicos, se cuente con la versión autorizada de sus anexos y, en caso de modificaciones posteriores a su formalización, se cuente con la documentación que acredite las fechas en las que éstas se efectuaron.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**18.** Para el cumplimiento del objetivo y metas establecidas en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones número CRESCA-CONADIC-MOR-001/2021, suscrito con los Servicios de Salud de Morelos (SSM), se constató que se celebraron 28 instrumentos jurídicos mediante los cuales se adquirieron bienes y contrataron servicios, como Equipo de cómputo, Tonners modelos varios, un Vehículo, Materiales de protección (gel antibacterial, oxímetro y cubrebocas), Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles, y Servicios de Profesionales de la Salud, entre otros. Al respecto, se verificó que el objeto de los bienes y servicios contratados por los SSM se correspondieron con las partidas de gasto, conceptos, cantidades y montos establecidos en el Anexo 3 “Distribución Presupuestal” del Convenio Específico citado.

Asimismo, para su revisión documental se seleccionaron los contratos números SSM/ADQ/045/2021, ADQ/902/2021 y ADQ/1093/2021 mediante los cuales se ejercieron 1,092.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y METAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Número de contrato y/o pedido	Proveedor	Objeto del contrato	Fecha de formalización	Vigencia	Monto Contratado y pagado
Invitación Cuando Menos a 3 Personas	SSM/ADQ/045/2021	Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V.	Vehículo para pasajeros tres filas para actividades de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones.	28/12/2021	28/12/2021 al 31/12/2021	603.9
Adjudicación Directa	ADQ/1093/2021	Consorcio Admerx, S. De R.L. de C.V.	Equipo de cómputo para CECA y 6 UNEME CAPA.	21/12/2021	21/12/2021 al 31/12/2021	448.9
Adjudicación Directa	ADQ/902/2021	Rosalía García Díaz	Uniformes varios para el personal de las 18 plazas federales de UNEME CAPA.	11/11/2021	11/11/2021 al 31/12/2021	40.0
Total						1,092.8

FUENTE: Pedidos, contratos, facturas y pagos.

Al respecto, se constató lo siguiente:

1. Los procedimientos de adjudicación directa se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
2. Respecto del contrato SSM/ADQ/045/2021, no se proporcionó evidencia de la justificación detallada en la que se indique la necesidad de los SSM de adquirir un vehículo con cargo a la partida 54103 "Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionó una minuta de trabajo del 28 de enero de 2021 de la planeación anual en la que se indicó que derivado de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones se propuso adquirir un medio de transporte en colaboración con la Federación que permita la supervisión regionalizada y la operación de la estrategia; por lo anterior, se considera atendido lo observado.

3. No se localizó evidencia de que antes de formalizar los contratos los SSM consultó en la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que los prestadores de servicios y/o proveedores no estuvieran sancionados; asimismo, del pedido número ADQ/0902/2021, no se proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionó el oficio del 7 de julio de 2022, mediante el cual el Subdirector de Recursos Financieros, por suplencia del Director de Administración de los SSM, instruyó al Subdirector de Recursos Materiales y al Jefe de Departamento de Adquisiciones de los SSM para que, en lo subsecuente, se verifique plenamente, antes de formalizar el contrato, que los proveedores y prestadores de servicios no se encuentren

sancionados por la Secretaría de la Función Pública, y a los que se les adjudique un contrato cumplan previamente a la celebración del mismo con la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, a fin de evitar incurrir en alguna irregularidad. Por lo cual, se considera atendido este punto observado.

4. Se contó con la solicitud de las cotizaciones, propuesta técnica y económica, cuadros comparativos, fallo y oficio de notificación de adjudicación a los proveedores, los cuales se realizaron en tiempo y forma.
5. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, así como con los instrumentos jurídicos contractuales.
6. En el oficio de adjudicación al proveedor del pedido número ADQ/1093/2021 no se indicó la documentación que debería presentar para su acreditación legal y demás requisitos que debería presentar previo a la firma del contrato.
7. En el clausulado del contrato número SSM/ADQ/045/2021 no se estableció que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se proporcionó un oficio del 7 de julio de 2022, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, en suplencia del Director de Administración de los SSM, mediante el cual instruye a las áreas correspondientes para que, en lo subsecuente, se verifique que en los instrumentos contractuales que se formalicen se mencione que en caso de discrepancia entre la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la invitación o solicitud de cotización respectiva, a fin de evitar incurrir en alguna irregularidad. Por lo anterior, se considera atendido el punto observado.

8. Los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en la LAASSP, en los cuales se estableció el área y servidor público que fungió como Administrador del pedido, y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
9. Los bienes adquiridos con el pedido ADQ/1093/2021 se entregaron en tiempo y forma, lo cual fue acreditado mediante facturas que contenían la descripción y cantidad de los bienes, así como el sello de entrada al almacén.
10. Los pagos que se derivaron de los instrumentos jurídicos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original (facturas) que contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y contaron con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

11. Se observó que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de un vehículo se inició con las solicitudes de cotización a 3 proveedores el 25 de noviembre de 2021, es decir, 7 meses posteriores a la transferencia de los recursos efectuada por la Secretaría de Hacienda de Morelos a los SSM (28 de abril de 2021). Asimismo, el vehículo fue recibido por los SSM el 24 de diciembre de 2021 al término del último trimestre.

**Verificación física:**

El 13 de mayo de 2022, el grupo auditor efectuó una visita a los SSM con el objetivo de verificar la existencia física de los bienes adquiridos mediante el pedido número ADQ/1093/2021 y del contrato número SSM/ADQ/045/2021 formalizados con 2 proveedores para la adquisición de 13 equipos de cómputo, así como de un vehículo, para dar cumplimiento al Convenio Específico citado, de lo cual se constató lo siguiente:

a) Se verificó la existencia de los 13 equipos (10 computadoras de escritorio y 3 Laptop), los cuales se concentraron, para su revisión, en las oficinas de los SSM, y de los que se informó que su ubicación física se encuentra en 6 Unidades de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) de 3 jurisdicciones sanitarias de Morelos, y 3, se ubican en el Centro Estatal de Control de Adicciones (CECA), lo que se corroboró con los resguardos correspondientes, los cuales contienen las firmas del personal que entregó y recibió el equipo, así como el visto bueno del responsable de la Coordinación de Administración. Asimismo, se constató que los números de serie de dichos equipos coinciden con los referidos en la carta factura proporcionada por el proveedor, y cuentan con el número de inventario; además, se encuentran registrados en el patrimonio de los SSM; no obstante, no se acreditó que los bienes revisados se encuentren asegurados.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionaron un oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual se instruyó a la responsable del Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Secretaria Técnica del Consejo Estatal contra las Adicciones en Morelos a efecto de que en el Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones a su cargo, se lleven a cabo los mecanismos de control y supervisión que garantizan que, en cuanto a los bienes adquiridos financiados con recursos federales ministrados por la CONADIC, invariablemente cuenten con el aseguramiento contra cualquier riesgo. Por lo anterior, este punto se considera atendido.

b) En dicha visita no se localizó, en las instalaciones de los SSM, la camioneta marca Nissan NV350 Urvan para 12 pasajeros modelo 2022, la cual fue adquirida para dar cumplimiento a las Actividades de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones y cumplir con la meta “Clubes por la paz”.

Sobre el particular, los SSM proporcionaron copia de un contrato de comodato celebrado el 31 de diciembre de 2021 por los SSM como “Comodante” y la CONADIC como

“Comodatario”, con el fin de conceder, al segundo, a título gratuito y por tiempo determinado, el uso de dicho vehículo por una vigencia a partir del 31 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2022, se efectuó una verificación física en las instalaciones de la CONADIC, en la que se constató la existencia del vehículo referido, cuyos datos son coincidentes con los señalados en la factura proporcionada por el proveedor, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación se le colocó la etiqueta con el número de inventario de los SSM.

Asimismo, en dicha visita no se proporcionó evidencia de la existencia de una bitácora en la que se registraran las fechas y horarios de utilización, kilometraje recorrido, las comisiones a las que se asignó, el nombre del responsable del servicio y firma, entre otros aspectos, que contribuyera al adecuado control del uso del vehículo.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionaron la bitácora de recorrido del vehículo citado en la que se identificó la fecha de ingreso al parque vehicular del 24 de diciembre de 2021, así como la fecha de salida a la CONADIC del 31 de diciembre de 2021, la cual fue firmada por la Jefa de Departamento de Prevención y Control de Enfermedades. No obstante, con la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada no se considera atendida la observación debido a que dicha bitácora no refleja el uso que le ha dado la CONADIC a dicho vehículo, sino solo la entrada y salida de los SSM; además, no se acreditó que su uso, por parte la CONADIC, contribuyó a dar atención a los objetivos y metas establecidos para dar cumplimiento a la acción “Prevención” del indicador “Personas que participan en acciones de prevención”.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, los SSM proporcionaron el oficio del 6 de julio de 2022 mediante el cual su Director General solicitó al Comisionado Nacional contra las Adicciones la terminación anticipada del contrato de COMODATO para dar atención a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación; no obstante, no se presentó evidencia documental de la terminación anticipada; por lo que no se atiende este punto.

#### 2021-5-12X00-19-0067-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional contra las Adicciones fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que respecto del parque vehicular, propio y el otorgado en comodato, se implemente el uso de una bitácora por cada vehículo en la que se registren las fechas y horarios de utilización, kilometraje recorrido, la comisión a la que se asignó, el nombre del responsable del servicio y firma, entre otros aspectos, para tener el control del uso de dichos vehículos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-A-17000-19-0067-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que la aplicación de los recursos ministrados por la Comisión Nacional contra las Adicciones para financiar actividades que se formalicen mediante los convenios específicos se realice de forma oportuna, además de que se archive y resguarde de manera sistemática la documentación del procedimiento de contratación, tal como el oficio de notificación de adjudicación al proveedor en el que se incluya la documentación que deba presentar para la suscripción de los instrumentos jurídicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-A-17000-19-0067-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos financiados con recursos federales ministrados por la Comisión Nacional contra las Adicciones se utilicen en el cumplimiento de las metas y estrategias a las que se comprometió en el Convenio Específico correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**19.** Como parte de la revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), se seleccionaron los recursos ejercidos para el personal que ocupó plazas federales en los Servicios de Salud Pública (SSP) de la Ciudad de México (CDMX); al respecto, se conoció que, en el ejercicio 2021, la Secretaría de Salud (SS) transfirió recursos por 18,328.7 miles de pesos a los SSP, por concepto de nómina ordinaria y extraordinaria, para cubrir los sueldos y salarios de 62 servidores públicos de enero a octubre, y para 63 servidores públicos en noviembre y diciembre que desempeñaron sus funciones en alguna de las 31 Unidades de Especialidades Médicas, Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEME – CAPA); no obstante, ni la CONADIC ni los SSP proporcionaron evidencia que acredite el número de plazas federales autorizadas para esa entidad federativa.

Cabe señalar que de las otras 31 entidades federativas, la CONADIC proporcionó los oficios suscritos en el ejercicio 2009 por el Secretario Técnico del entonces Consejo Nacional contra

las Adicciones mediante los cuales hizo del conocimiento a los Servicios de Salud Estatales, Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de las entidades federativas, la cantidad y descripción de plazas que la Secretaría de Salud Federal apoyaría para la operación de los “Centros Nueva Vida”, actualmente “Unidad de Especialidades Médicas de Atención Primaria de Adicciones” (UNEME-CAPA); asimismo, les comunicó que con el fin de garantizar la permanencia de los trabajadores, la CONADIC celebraría con los OPD un Convenio de Colaboración en el cual se establecerían las Reglas de Operación en materia del registro de nómina; no obstante, no se proporcionó evidencia del oficio correspondiente a los SSP de la CDMX ni de su Convenio de Colaboración.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSP proporcionaron un oficio del 7 de julio de 2022 mediante el cual su Director General solicitó al Comisionado Nacional contra las Adicciones la posibilidad de celebrar el Convenio de Colaboración entre ambas instancias, con la finalidad de establecer las Reglas de Operación a las que se deberán ajustar. No obstante, no se presentó evidencia de la celebración de dicho convenio, por lo cual no se atiende lo observado.

Por otra parte, se conocieron las áreas de los SSP que realizaron la operación del proceso de nómina, y se constató que la comprobación de nómina que se efectúa con la SS federal es mediante una conciliación anual en la que se verificó que las cifras quincenales coincidieron con los registros de dispersión que realizó la SS en el ejercicio 2021. Asimismo, se verificó en los estados de cuenta bancarios de los SSP la transferencia realizada por la SS, y se acreditó la dispersión realizada por los SSP a los servidores públicos. Asimismo, se constató la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Medica vigente en el ejercicio 2021 a los conceptos de nómina que integraron las partidas presupuestales 11301 “Sueldo base”, 13410 “Compensación por actualización y formación académica” y 15901 “Otras prestaciones”, lo cual se efectuó de conformidad con los niveles, puestos, grupos, grados y montos establecidos en los tabuladores.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2021-0-12100-19-0067-01-002

**20.** Como parte de la revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), se seleccionaron los recursos ejercidos para el personal que ocupó plazas federales en los Servicios de Salud Pública de Morelos (SSM), y como se señaló en el resultado 3 del presente informe, el Secretario Técnico del entonces Consejo Nacional contra las Adicciones de la Secretaría de Salud (SS), en el ejercicio 2009, expidió un oficio a los SSM, mediante el cual hizo de su conocimiento la cantidad y descripción de plazas que la Secretaría de Salud Federal apoyaría para la operación de los “Centros Nueva Vida”, actualmente “Unidad de Especialidades Médicas de Atención Primaria de Adicciones” (UNEME-CAPA); asimismo, les comunicó que con el fin de garantizar la permanencia de los trabajadores, el CONADIC celebraría con los OPD un Convenio de

Colaboración en el cual se establecerían las Reglas de Operación en materia del registro de nómina; no obstante, no se proporcionó dicho documento.

En respuesta de la reunión de presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los SSM proporcionaron un oficio del 11 de julio de 2022 mediante el cual su Director General solicitó a la CONADIC que les indique las gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización del Convenio de Colaboración en el que se definan los mecanismos de operación a efecto de controlar los procesos de selección, contratación, asistencia, registro de incidencias, generación de nómina y pago de personal, que coadyuve a la transparencia de la administración de los recursos públicos federales. Por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

Por otra parte, se constató que se autorizaron 18 plazas federales en el ejercicio 2021, para lo que la SS transfirió recursos por 4,604.4 miles de pesos a los SSM por concepto de nómina ordinaria y extraordinaria de los 18 servidores públicos que desempeñaron sus funciones en alguna de las 6 Unidades de Especialidades Médicas, Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEME – CAPA), de lo que se verificó que dichos recursos fueron dispersados a sus cuentas bancarias.

Además, se identificaron las áreas que participaron en la operación del proceso de nómina, y del análisis de la documentación que sustentó las erogaciones del pago de la nómina ordinaria y extraordinaria, se determinó que de los montos asignados al personal federal distribuido en las UNEME-CAPA, correspondientes a las partidas 11301 “Sueldos base”, 15901 “Otras Prestaciones” y 13410 “Compensación por Actualización y Formación Académica”, se aplicaron los tabuladores de sueldos y salarios para la rama médica que fueron notificados de conformidad con los niveles, puestos, grupos, grados y montos establecidos en los tabuladores, y los movimientos de cambios de puesto fueron reportados en tiempo y forma.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2021-0-12100-19-0067-01-002

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

16 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Comisión Nacional contra las Adicciones para verificar que los recursos asignados se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), la Secretaría de Salud y los gobiernos de la Ciudad de México y del estado de Morelos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias, por parte de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en el ejercicio de recursos, con cargo en las 4 partidas presupuestales (11301 Sueldo base, 12201 Remuneraciones al personal eventual, 13410 Compensación por actualización y formación académica y 15901 Otras prestaciones) revisadas del capítulo 1000, toda vez que se efectuaron pagos por 27.9 miles de pesos a 1 servidor público durante el periodo en el que gozaba de licencia sin goce de sueldo por ocupar plaza de confianza en la Secretaría de Salud, y por 90.5 miles de pesos a 1 servidor público durante el periodo en el que se le otorgó la licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares. También se contrataron 9 servidores públicos sin acreditar con evidencia documental que cumplieran con el perfil y experiencia requerida para las plazas.

La CONADIC no acreditó haber formalizado los convenios de colaboración con las entidades federativas en las que tiene asignados plazas federales, mismos en los que se debieron establecer las Reglas de Operación de nómina con el fin de garantizar la permanencia de los trabajadores con plazas federales de la Secretaría de Salud asignados a los Servicios de Salud Estatales, y los cuales debieron formalizarse desde 2009, año en el que se autorizaron las

plazas para la operación de los “Centros Nueva Vida”, actualmente “Unidades de Especialidades Médicas, Centro de Atención Primaria de Adicciones”.

De igual forma, en los procedimientos de contratación efectuados, se determinó que el servicio de supervisión in situ a establecimientos residenciales especializados en adicciones se fraccionó para poder adjudicarlo de manera directa mediante 4 contratos formalizados con el mismo prestador de servicios; además, no se utilizaron los mismos criterios para evaluar a los prestadores de servicios que participaron en el proceso de contratación en cuanto a características, lugares y cantidad de servicios, ya que las cotizaciones utilizadas para su selección correspondieron a fechas distintas y a cantidades diferentes de servicios. Asimismo, para la formalización de un contrato de servicios de asesoría, consultorías, estudios e investigación no se acreditó que se contó con la justificación o autorización del titular de la CONADIC, ni con el dictamen para su contratación.

En relación con la operación de viáticos y pasajes, de 3 comisiones, la evidencia de la transferencia realizada por la CONADIC difiere del importe señalado en el Formato Único de Comisión correspondiente; en 2 comisiones, el comprobante bancario por 1.7 miles de pesos no contó con datos que pudieran confirmar que se realizó a favor de una cuenta bancaria de dicha comisión; y en 6 comisiones no se solicitó al personal comisionado la devolución de 1.9 miles de pesos que no fueron comprobados. Además, el Administrador del contrato no acreditó las solicitudes de servicio realizadas, ni que el prestador de servicios cumplió con la entrega de reportes mensuales de operación del servicio y reportes consolidados por cada una de las unidades responsables, junto con los cálculos respectivos de la cantidad de destinos nacionales o internacionales y los soportes correspondientes a las cancelaciones, reembolsos y facturación conforme al consumo total mensual, al balance de los pagos efectuados y al de los adeudos presentados al Administrador del contrato, y el reporte mensual de los beneficios adicionales generados.

En relación con los recursos ministrados a las entidades federativas con cargo en la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, la CONADIC no proporcionó los reportes de gasto con los que se sustentaron las erogaciones por 2,646.5 miles de pesos de Coahuila, ni facturas por 114.8 miles de pesos, aun cuando la CONADIC le informó que comprobó todos los recursos transferidos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) contó con su Reglamento Interior y con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas objeto de revisión; que éstos se encontraban autorizados, actualizados y difundidos conforme a sus funciones y atribuciones autorizadas y de acuerdo con la estructura orgánica autorizada por las instancias competentes, y que contó con su programa de administración de riesgos y con los comités colegiados para que, mediante éstos, se administre la aplicación de los recursos que le fueron autorizados.
2. Verificar que en el anteproyecto del presupuesto de la CONADIC se consideró la programación y presupuestación anual de las partidas que ejercieron recursos durante el ejercicio 2021 y, en su caso, analizar sus variaciones.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2021, de la CONADIC, coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de dicho ejercicio; que la asignación original contó con la autorización y calendarización correspondiente, y que el calendario de presupuesto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por unidad responsable. Asimismo, que la aplicación de recursos se ajustó a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y que el presupuesto ejercido se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que, en el caso de las partidas de gasto objeto

de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2021, confirmar el cumplimiento de la normativa y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.

6. Verificar que durante el ejercicio 2021 el pago efectuado al personal de la CONADIC se realizó de acuerdo con los importes de los tabuladores, de las plazas autorizadas y por el tiempo laborado; también, que dicho pago se reflejó en las nóminas quincenales correspondientes y que las transferencias se efectuaron a las cuentas bancarias de cada uno de los trabajadores. Asimismo, constatar que el perfil de puestos cumplió con lo requerido y que los expedientes del personal se integraron con los documentos mínimos señalados en la normativa; además, que la estructura orgánica autorizada coincidió con la plantilla ocupacional y la nómina del ejercicio citado.
7. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, y que sus sesiones ordinarias se celebraron conforme al calendario aprobado; asimismo, verificar que dicho comité autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2021, en tiempo y forma, que fue registrado en el sistema COMPRANET y remitido a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo establecido, y que dicho programa incluyó la contratación de los servicios objeto de revisión.
8. Comprobar que en los procedimientos de contratación de servicios con cargo en las partidas objeto de revisión se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que cada procedimiento se sustentó en los documentos correspondientes.
9. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos, y que éstos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos por la norma. Además, verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de dichos instrumentos.
10. Comprobar que la entrega y prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales, y que en caso de incumplimientos, se aplicaron las deductivas y penas convencionales establecidas.
11. Verificar que los pagos efectuados a los prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

12. Practicar visitas domiciliarias a una selección de prestadores de servicios con el fin de verificar la información proporcionada por el ente auditado; asimismo, en los casos procedentes, solicitar información a terceros con la finalidad de confirmar el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y social de los proveedores y prestadores de servicios contratados por el ente auditado.
13. Comprobar que la CONADIC emitió una norma específica para regular el otorgamiento de los subsidios a las entidades federativas, así como para su aplicación y comprobación.
14. Verificar que los subsidios otorgados a las entidades federativas se derivaron de la formalización de convenios específicos en los que se estableció el destino de los recursos. Asimismo, constatar que las entidades federativas aplicaron los subsidios conforme a lo referido en dichos convenios y en la norma emitida, y que los recursos no devengados se reintegraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma, junto con los rendimientos financieros generados.
15. Seleccionar a dos entidades federativas para practicar vistas de verificación de la aplicación de los subsidios.
16. Verificar que el registro presupuestal y contable de las erogaciones revisadas se realizó de acuerdo con la normativa establecida.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General, la Coordinación Administrativa, y las direcciones de área de Vinculación y Coordinación Operativa, de Coordinación de Estrategia Nueva Vida, de Estrategia y Procesos, y de Comunicación Educativa, todas adscritas a la Comisión Nacional contra las Adicciones; las direcciones generales de Recursos Humanos y Organización, de Comunicación Social, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría de Salud; las direcciones de Administración y Fianzas, de Atención Médica, y de Promoción de la Salud, adscritas a los Servicios de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México, así como la Dirección General, la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Administración, adscritas a los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Morelos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 17; 18; y 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art.1, párrafo segundo y 75, frac. V, VII, IX y X.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 67.

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 19, párrafo cuarto; 26, párrafos quinto y sexto; 42; 49; 50, Frac. IV y 51.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 28, fracción III; 29; 30; y 74.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracción III; 85; 133; y 142.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018: Numeral 40, incisos a), b), c), d), fracciones I, II, III e inciso e); y 74.

Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal autorizados por la Secretaría de Salud: Fracción I, Inciso d) numerales 1, 2 y 3 y, e), así como carátula de identificación.

Convenio Específico número CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2021: Cláusula Segunda, párrafo sexto.

Convenio Específico CRESCA-CONADIC-MOR-001/2021: Cláusulas Segunda, Párrafo Octavo; Tercera "Verificación del Destino de los Recursos Federales", numeral V; y Quinta "Aplicación".

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Numeral 4.2.4.1.3.

Contratos números DGRMSG-DCC-S-030-2020 y DGRMSG-DCC-S-019-2021: Cláusula segunda; y fracción IV "Reportes de operación" del apartado "Descripción técnica del objeto de la contratación" de los Anexos Técnicos.

Convenio Específico CRESCA-CONADIC-COAH-001/2021, 1 de marzo de 2021, celebrado entre Secretaría de Salud y el estado de Coahuila: Cláusula Tercera "Verificación del destino de los recursos federales", fracción III.

Contrato número 001-11-DGCS-CONADIC-2021: Cláusulas segunda y décimo segunda; y numeral 11 de su Anexo Único.

Contrato número 008-11-DGCS-CONADIC-2021: Cláusulas segunda y decimosegunda; y numeral 11 de su Anexo único.

Oficio número 307-A-0382 del 11 de febrero de 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Numeral 2, párrafo segundo.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.